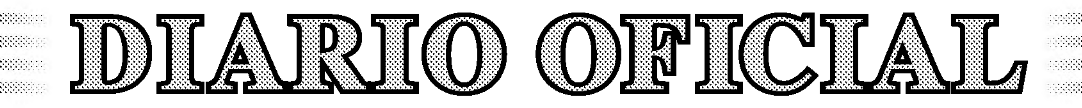
Año XCVII - Montevideo, viernes 11 de enero de 2002 - Nº 25.928

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVII - Nº 25.928 - Montevideo, viernes 11 de enero de 2002

Tomo 387

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley 17.446

Apruébase el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República de Panamá para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones suscrito en Panamá, en la fecha que se determina.
(58*R) .... Pág. 214-A

2

Resolución 1.963/001

Entréguese la Medalla de la República Oriental del Uruguay al señor Economista Adalberto Rodríguez Giavarini, Ex Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.
(62*R) .... Pág. 216-A

Sigue al dorso

ULTIMO MOMENTO M.E.F. .... PAG. 134-C

AVISOS

	PUBLICADOS	DEL DIA		PUBLICADOS	DEL DIA
Tarifas	Pág. 123-C		Prescripciones		
Apertura de Sucesiones	Pág. 123-C		Propiedad Literaria y Artística	Pág. 127-C	Pág. 131-C
Caducidades de Promesas			Quiebras		
de Compra y Ventas			Rectificaciones de Partidas	Pág. 128-C	
Convocatorias Comerciales	Pág. 124-C		Remates	Pág. 128-C	Pág. 131-C
Dirección de Necrópolis	Pág. 124-C		Segundas Copias		
Disoluciones y Liquidaciones			Sociedades de		
de Sociedades Conyugales			Responsabilidad Limitada		Pág. 131-C
Disoluciones de Sociedades			Trámites de Marcas		
Divorcios			Trámites de Patentes		
Emplazamientos	Pág. 124-C		de Invención y Privilegios		
Expropiaciones	Pág. 124-C		Industriales		
Incapacidades			Venta de Comercios	Pág. 128-C	Pág. 132-C
Informaciones de Vida y			Varios	Pág. 129-C	Pág. 132-C
Costumbres	Pág. 124-C		Estatutos y Balances		
Licitaciones Públicas		Pág. 130-C	de Sociedades Anónimas	Pág. 129-C	Pág. 134-C
Llamados a Acreedores	Pág. 125-C		Banco Central del Uruguay		
Edictos Matrimoniales	Pág. 125-C	Pág. 130-C	(Mesa de Cambio)		Pág. 132-C
Pagos de Dividendos			Ultimo Momento		Pág. 134-C

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

3
Resolución 1.964/001

Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Cochabamba, República de Bolivia, con jurisdicción sobre el Departamento del mismo nombre.
(63*R) .... Pág. 216-A

4
Resolución 1.965/001

Apruébese las Medidas de Conservación adoptadas por consenso en la XX Reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos que se detallan.
(64*R) .... Pág. 217-A

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5

Decreto 532/001

Otórgase la exoneración que servirá para establecer condiciones de certidumbre a los operadores internacionales que movilicen mercaderías en tránsito aduanero por el territorio nacional.
(59*R) .... Pág. 217-A

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

6

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "CANAL PLUS", Acta Nº 272.473.
(71) .... Pág. 218-A

7
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "WIX", Acta Nº 283.960.
(72) .... Pág. 218-A

8
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "COQUITAS", Acta Nº 286.047.
(73) .... Pág. 219-A

9
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se denegó la solicitud de registro de la marca "MAC PANCHO", Acta Nº 288.566.
(74) .... Pág. 219-A

10
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se denegó el registro de la marca "EL ENTREVERO" (etq), Acta Nº 281.523.
(75) .... Pág. 219-A

11
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "SYNERGY", Acta Nº 294.677.
(76) .... Pág. 220-A

12
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "CADENA LATINA", Acta Nº 294.147.
(77) .... Pág. 220-A

13
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial que concedió el registro de la marca "REMERON", Acta Nº 304.679.
(78) .... Pág. 221-A

14
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PIZZA FLASH" (etq.), Acta Nº 307.084.
(79) .... Pág. 221-A

15
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se consideró abandonada la solicitud de registro de la marca "BOLIVAR" (Etq.), Acta Nº 305.560.
(80) .... Pág. 221-A

16
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "FRUITY BEAR FACTORY", Acta Nº 307.974.
(81) .... Pág. 222-A

17
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ESTAPA", Acta Nº 288.379.
(82) .... Pág. 222-A

18

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca emblemática, Acta Nº 295.704.
(83) .... Pág. 222-A

19

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "EXPRESSIVE" (etq), Acta Nº 260.826.
(84) .... Pág. 223-A

20

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PERICO", Acta Nº 290.535.
(85) .... Pág. 223-A

21

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que concedió el registro de la marca "ANA-SAL" (Etq.), Acta Nº 301.098.
(86) .... Pág. 224-A

22

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "ZEST", Acta Nº 295.902.
(87) .... Pág. 224-A

23

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PLATINUM", Acta Nº 280.635.
(88) .... Pág. 224-A

24

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "LA SALTEÑA", Acta Nº 276.116.
(89) .... Pág. 225-A

25

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "DRIM", Acta Nº 282.130.
(90) .... Pág. 225-A

26

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "MINI" (Etq.), Acta Nº 294.126.
(91) .... Pág. 226-A

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

27

Resolución 1.961/001

Desígnase para cumplir la función de Director Nacional de Empleo al Dr. SERGIO ECHEVERRIA.
(60) .... Pág. 226-A

MINISTERIO DE TURISMO

28

Resolución 1.962/001

Declárase promovida la actividad turística que desarrollará la empresa GELENSOL S.A. para el equipamiento del "Hotel Casino Cabo Santa María" sito en la Av. Solari s/n entre las calles Sirio y Pública, Balneario La Paloma, Departamento de Rocha.
(61*R) .... Pág. 226-A

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

29

Resolución 6.082/001

Actualízase a partir del 1º de Enero del 2002, los valores de Tasa de Higiene Ambiental, restablecida por Decreto 3407/985, quedando fijados por cada local y por mes, según se determina.
(66*R) .... Pág. 227-A

30

Resolución 6.087/001

Apruébase la Tabla de Grupos y Categorías de vehículos elaborada por la Comisión Intermunicipal de Aforos del Congreso Nacional de Intendentes Municipales, para el cobro de Patentes de Rodados del año 2002.
(67*R) .... Pág. 228-A

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

31

Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 0414/001, por el cual se declara de "tránsito preferido" la calle Alfredo J. Puig, desde Inés Durán hasta Pancho López.
(69*R) .... Pág. 229-A

32

Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 0415/001, por el cual se prohíbe el lavado de todo tipo de vehículos en los cursos de aguas naturales del Departamento de Flores, sin perjuicio de las competencias de las autoridades nacionales en la materia.
(70*R) .... Pág. 229-A

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley 17.446

Apruébase el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República de Panamá para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones suscrito en Panamá, en la fecha que se determina.
(58*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Apruébase el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República de Panamá para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, suscrito en Panamá, el 18 de febrero de 1998.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de diciembre de 2001. GUSTAVO PENADES, Presidente; HORACIO D. CATALURDA, Secretario.

CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE LAS INVERSIONES

El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, en adelante "las Partes Contratantes";

Deseando intensificar la cooperación económica en beneficio mutuo de ambos Estados;

Con la intención de crear y de mantener condiciones favorables a las inversiones de inversionistas de una Parte Contratante en el territorio de la otra, que impliquen transferencias de capitales;

Reconociendo la necesidad de promover y de proteger las inversiones extranjeras con miras a favorecer la prosperidad económica de ambos Estados,

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I
DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio:

1. El término "inversionista" designa a los siguientes sujetos que hayan efectuado inversiones en el territorio de la otra Parte Contratante conforme al presente Convenio:

a) Las personas naturales que, de acuerdo con la legislación de esa Parte Contratante, son consideradas nacionales de la misma;

Sin embargo, este Convenio no se aplicará a inversiones realizadas por personas naturales que sean nacionales de ambas Partes Contratantes.

b) Las personas jurídicas, incluyendo sociedades, corporaciones, asociaciones comerciales o cualquier otra entidad constituida o debidamente organizada de otra manera según la legislación de esa Parte Contratante.

2. El término "inversión" se refiere a toda clase de bienes derechos relacionados con ella, siempre que se haya efectuado de conformidad con las leyes y reglamentos de la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó y comprenderá, en particular, aunque no exclusivamente:

a) derechos de propiedad sobre bienes muebles e inmuebles, así como todos los demás derechos reales, tales como servidumbres, hipotecas, usufructos, prendas;

b) acciones, cuotas sociales y cualquier otro tipo de participación económica en sociedades;

c) derechos de crédito o cualquier otra prestación que tenga valor económico;

d) derechos de propiedad intelectual, incluidos derechos de autor y derechos de propiedad industrial, tales como patentes, procesos técnicos, marcas de fábrica o marcas comerciales, nombres comerciales, diseños industriales, "know-how", razón social y derecho de llave;

e) concesiones otorgadas por la ley, por un acto administrativo o en virtud de un contrato, incluidas concesiones para explorar, cultivar, extraer o explotar recursos naturales.

Cualquier modificación en la forma en la que los bienes sean invertidos o reinvertidos no afectará su carácter de inversión de acuerdo con este Convenio.

3. El término "territorio" comprende, además del espacio terrestre, marítimo y aéreo bajo la soberanía de cada Parte Contratante, las zonas marinas y submarinas, en las cuales éstas ejercen derechos soberanos y jurisdicción, conforme a sus respectivas legislaciones y al derecho internacional.

ARTICULO 2
AMBITO DE APLICACION

1. El presente Convenio se aplicará a las inversiones efectuadas, antes o después de su entrada en vigor, por inversionistas de una Parte Contratante, conforme a las disposiciones legales de la otra Parte Contratante, en el territorio de ésta última. Sin embargo, no se aplicará a divergencias o controversias que hubieran surgido con anterioridad a su vigencia o estén directamente relacionadas con acontecimientos producidos antes de su entrada en vigor.

ARTICULO 3
PROMOCION, ADMISION Y PROTECCION DE LAS INVERSIONES

1. Cada Parte Contratante, con sujeción a su política general en el campo de las inversiones extranjeras, incentivará en su territorio las inversiones de inversionistas de la otra Parte Contratante y las admitirá en conformidad con su legislación y reglamentación.

2. Cada Parte Contratante protegerá dentro de su territorio las inversiones efectuadas de conformidad con sus leyes y reglamentaciones por los inversionistas de la otra Parte Contratante y no obstaculizarán la administración, mantenimiento, uso, usufructo, extensión, venta y liquidación de dichas inversiones mediante medidas injustificadas o discriminatorias.

ARTICULO 4
TRATAMIENTO DE LAS INVERSIONES

1. Cada Parte Contratante garantizará un tratamiento justo y equitativo dentro de su territorio a las inversiones de los inversionistas de la otra Parte Contratante y asegurará que el ejercicio de los derechos aquí reconocidos no será obstaculizado en la práctica.

2. Cada Parte Contratante otorgará a las inversiones de los inversionistas de la otra Parte Contratante, efectuadas en su territorio, un trato no menos favorable que aquel otorgado a las inversiones de sus propios inversionistas, o a inversionistas de un tercer país, si éste último tratamiento fuere más favorable.

3. En caso de que una Parte Contratante otorgare ventajas especiales a los inversionistas de cualquier tercer Estado en virtud de un convenio relativo a la creación de un área de libre comercio, una unión aduanera, un mercado común, una unión económica o cualquier otra forma de organización económica regional o en virtud de un acuerdo relacionado en su totalidad o principalmente con materias tributarias, dicha Parte no estará obligada a conceder las referidas ventajas a los inversionistas de la otra Parte Contratante.

ARTICULO 5
LIBRE TRANSFERENCIA

1. Cada Parte Contratante autorizará, sin demora, a los inversionistas de la otra Parte Contratante para que realicen las transferencias de los fondos relacionados con las inversiones en moneda de libre convertibilidad, en particular, aunque no exclusivamente:

a) intereses, dividendos, rentas, utilidades y otros rendimientos;

b) amortizaciones de préstamos del exterior relacionadas con una inversión;

c) el capital o el producto de la venta o liquidación total o parcial de una inversión;

d) los fondos producto del arreglo de una controversia y las compensaciones de conformidad con el Artículo 6;

2. Las transferencias se realizarán conforme al tipo de cambio vigente en el mercado a la fecha de la transferencia.

ARTICULO 6
EXPROPIACION Y COMPENSACION

1. Las inversiones realizadas por inversionistas de una Parte Contratante no serán nacionalizadas, expropiadas o sujetas a medidas de efecto equivalente a nacionalización o expropiación (en adelante referidas como "expropiación") en el territorio de la otra Parte Contratante, salvo en caso de utilidad pública o interés social. La medida de expropiación, se llevará a cabo bajo el debido proceso legal, en forma no discriminatoria e irá acompañada por disposiciones para el pago de una inmediata, adecuada y efectiva compensación. Dicha compensación comprenderá el valor de la inversión expropiada inmediatamente antes que la medida adoptada se haya hecho de conocimiento público; incluirá intereses desde la fecha de la expropiación hasta la fecha de pago; se hará sin demora; será efectivamente realizable y libremente transferible en moneda libremente convertible.

2. De la legalidad de la nacionalización, expropiación o de cualquiera otra medida que tenga un efecto equivalente y del monto de la compensación se podrá reclamar en procedimiento judicial ordinario.

ARTICULO 7
COMPENSACION POR PERDIDAS

Los inversionistas de cada Parte Contratante cuyas inversiones en el territorio de la otra Parte Contratante sufrieren pérdidas debido a una guerra o cualquier otro conflicto armado; a un estado de emergencia o urgencia nacional; disturbios civiles u otros acontecimientos similares en el territorio de la otra Parte Contratante, deberán recibir de esta última, en lo que respecta a reparación, indemnización, compensación u otro arreglo, un tratamiento no menos favorable que el que concede esta Parte Contratante a los inversionistas nacionales o de cualquier tercer Estado.

ARTICULO 8
SUBROGACION

1. Cuando una Parte Contratante o un organismo autorizado por ésta hubiere otorgado un contrato de seguro o alguna otra garantía financiera contra riesgos no comerciales, con respecto a alguna inversión de uno de sus inversionistas en el territorio de la otra Parte Contratante, esta última deberá reconocer los derechos de la primera Parte Contratante de subrogarse en los derechos del inversionista, cuando hubiere efectuado un pago en virtud de dicho contrato o garantía.

2. Cuando una Parte Contratante haya pagado a su inversionista y en tal virtud haya asumido sus derechos y prestaciones, dicho inversionista no podrá reclamar tales derechos y prestaciones a la otra Parte Contratante, salvo autorización expresa de la primera Parte Contratante.

ARTICULO 9
SOLUCION DE CONTROVERSIAS ENTRE UNA PARTE CONTRATANTE Y UN INVERSIONISTA DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE

1. Las controversias que surjan entre una Parte Contratante y un inversionista de la otra Parte Contratante se resolverán, en lo posible, por negociaciones entre las partes en la controversia.

2. Si la controversia no pudiere ser resuelta en el término de seis meses de expedida la notificación de reclamo, será sometida, a solicitud del inversionista, a:

- la jurisdicción nacional de la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó la inversión, o

- al arbitraje en los términos previstos en el párrafo 3 de este Artículo.

Una vez que el inversionista ha sometido la controversia a la antes mencionada jurisdicción nacional o al arbitraje internacional, la elección de uno u otro de estos procedimientos será final, salvo que las partes en la controversia lo acuerden de otro modo.

3. En caso de arbitraje internacional, la controversia será sometida, a elección del inversionista, a:

- el Centro Internacional de Arreglo de Direferencias Relativas a Inversiones (CIADI) creado por el Convenio sobre el Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, abierto a la firma en Washington el 18 de marzo de 1965, cuando ambos Estados sean Parte del mismo. Hasta tanto esta disposición no sea aplicable, la controversia podrá ser sometida a arbitraje bajo las normas del Mecanismo Complementario del CIADI para la Administración de Conciliación, Arbitraje y Procedimientos de Decisión, o

- un Tribunal de Arbitraje establecido para cada caso, de acuerdo con las Normas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

4. Cada Parte Contratante consiente por el presente Convenio el sometimiento de cualquier controversia sobre inversiones, para su solución, al arbitraje obligatorio con la opción establecida según el párrafo (3) de este Artículo.

5. El Tribunal de Arbitraje decidirá de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio, la legislación de la Parte Contratante involucrada en la controversia, incluyendo sus normas referentes a conflictos de leyes, los términos de cualquier acuerdo específico concluido en relación a dicha inversión y los principios del derecho internacional.

6. Las decisiones arbitrales serán finales y obligatorias para las partes en la controversia. Cada Parte Contratante las ejecutará de acuerdo con su legislación.

7. Las Partes Contratantes se abstendrán de tratar, por medio de canales diplomáticos, asuntos relacionados con controversias sometidas a proceso judicial o arbitraje internacional, de conformidad a lo dispuesto en este Artículo, hasta que los procesos correspondientes estén concluidos, salvo en el caso que la otra parte en la controversia no haya dado cumplimiento a la sentencia judicial o a la decisión del Tribunal de Arbitraje en los términos establecidos en la respectiva sentencia de decisión.

ARTICULO 10
SOLUCION DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

1. Las diferencias que surgieren entre las Partes Contratantes relativas a la interpretación y aplicación del presente Convenio, deberán ser resueltas, en la medida de lo posible, por medio de negociaciones amistosas.

2. Si no se llegare a un entendimiento en el plazo de seis meses a contar de la fecha de la notificación de la controversia, cualquiera de las Partes Contratantes podrá someterla a un Tribunal Arbitral Ad-hoc, en conformidad con las disposiciones de este Artículo.

3. El Tribunal Arbitral estará compuesto de tres miembros y será constituido de la siguiente forma: dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de notificación de la solicitud de arbitraje, cada Parte Contratante designará un arbitro. Esos dos árbitros, dentro del plazo de treinta días contados desde la designación del último de ellos, elegirán a un tercer miembro que deberá ser nacional de un tercer Estado, quien presidirá el Tribunal. La designación del Presidente deberá ser aprobada por las Partes Contratantes en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de su nominación.

4. Si, dentro de los plazos establecidos en el párrafo 2 de este Artículo, no se ha efectuado la designación, o no se ha otorgado la aprobación requerida, cualquiera de las Partes Contratantes podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que haga la designación. Si el Presidente de la Corte Internacional de Justicia estuviere impedido de desempeñar dicha función o si fuere nacional de alguna de las Partes Contratantes, el Vicepresidente deberá realizar la designación, y si este último se encontrare impedido de hacerlo o fuere nacional de alguna de las Partes Contratantes, el Juez de la Corte que lo siguiere en antigüedad y que no fuere nacional de ninguna de las Partes Contratantes, deberá realizar la designación.

5. El Presidente del Tribunal deberá ser nacional de un tercer Estado con el cual ambas Partes Contratantes mantengan relaciones diplomáticas.

6. El Tribunal Arbitral decidirá sobre la base de las disposiciones de este Convenio, de los principios del Derecho Internacional en la materia y de los principios generales de Derecho reconocidos por las Partes Contratantes. El Tribunal decidirá por mayoría de votos y determinará sus propias reglas procesales.

7. Cada una de las Partes Contratantes sufragará los gastos del árbitro respectivo, así como los relativos a su representación en el proceso arbitral. Los gastos del Presidente y las demás costas del proceso serán solventados en partes iguales por las Partes Contratantes, salvo que éstas acuerden otra modalidad.

8. Las decisiones del Tribunal serán definitivas y obligatorias para ambas Partes Contratantes.

ARTICULO 11
CONSULTAS

Las Partes Contratantes se consultarán sobre cualquier materia relacionada con la aplicación o interpretación de este Convenio.

ARTICULO 12
DISPOSICIONES FINALES

1. Las Partes Contratantes se notificarán entre sí cuando las exigencias constitucionales para la entrada en vigencia del presente Convenio se hayan cumplido. El Convenio entrará en vigencia treinta días después de la fecha de la última notificación.

2. Este Convenio permanecerá en vigor por un período de quince años y se prolongará después por un tiempo indefinido.
Transcurridos diez años, el Convenio podrá ser denunciado en cualquier momento por cada Parte Contratante, con un preaviso de doce meses, comunicado por la vía diplomática.

3. Con respecto a las inversiones efectuadas con anterioridad a la fecha en que se hiciere efectivo el aviso de terminación de este Convenio, sus disposiciones permanecerán en vigor por un período adicional de diez años, contados a partir de la fecha de denuncia.

Hecho en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de 1998, en duplicado, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de diciembre de 2001

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION.

---o---

2
Resolución 1.963/001

Entréguese la Medalla de la República Oriental del Uruguay al señor Economista Adalberto Rodríguez Giavarini, Ex Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.
(62*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 31 de diciembre de 2001

VISTO: la propuesta elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO: que el señor Economista Adalberto Rodríguez Giavarini, Ex Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, ha desarrollado una intensa y entusiasta labor para el acercamiento de los pueblos uruguayo y argentino.

ATENTO: lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 16.300 de fecha 28 de agosto de 1992 y sus correspondientes reglamentos;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Entréguese la Medalla de la República Oriental del Uruguay al señor Economista Adalberto Rodríguez Giavarini, Ex Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.

2º.- Comuníquese e inscríbase en el Registro de la Medalla de la República, etc.
BATLLE, DIDIER OPERTTI.

---o---

3
Resolución 1.964/001

Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Cochabamba, República de Bolivia, con jurisdicción sobre el Departamento del mismo nombre.
(63*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 18 de diciembre de 2001

VISTO: que sería de interés para la República contar con una Oficina Consular con sede en la ciudad de Cochabamba, República de Bolivia;

CONSIDERANDO: que el establecimiento de una Oficina Consular de la República en la ciudad de Cochabamba habrá de contribuir al intercambio turístico y económico entre ambos países;

ATENTO: a que el Gobierno de la República de Bolivia ha acordado

la anuencia necesaria para la apertura de un Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Cochabamba, conforme lo prevé el Artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963, y a lo informado por la Dirección General para Asuntos Técnico-Administrativos, Dirección General para Asuntos Políticos, Dirección General para Asuntos Económicos y Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Cochabamba, República de Bolivia, con jurisdicción sobre el Departamento del mismo nombre.

2º.- Comuníquese, etc..
BATLLE, DIDIER OPERTTI.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002
---o---

4
Resolución 1.965/001

Apruébese las Medidas de Conservación adoptadas por consenso en la XX Reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos que se detallan. (64*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 18 de diciembre de 2001

VISTO: la gestión promovida por la Comisión Interministerial CCRVMA - Uruguay a los efectos de que se incorporaren al ordenamiento jurídico interno uruguayo las Medidas de Conservación emanadas de las Reuniones de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA);

RESULTANDO: que en la XX Reunión del 2 de octubre al 2 de noviembre de 2001 de la referida Comisión realizada en la Ciudad de Hobart, Tasmania (Australia), se aprobaron por consenso nuevas Medidas de Conservación en función a lo dispuesto en el Art. IX de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos;

CONSIDERANDO: I) que la República Oriental del Uruguay es Miembro Consultivo del Tratado Antártico al que adhiere el 11 de enero de 1980 pasando a ser Miembro Pleno el 7 de octubre de 1985;

II) que la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos de fecha 8 de agosto de 1982 emana de las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico e integra su cuerpo normativo;

III) que la República Oriental del Uruguay es Miembro de la CCRVMA desde el 26 de agosto de 1996;

IV) que corresponde por tanto proceder a aprobar las Medidas de Conservación que surgieron en la XX Reunión de la Comisión, realizada del 22 de octubre al 2 de noviembre de 2001;

V) lo aprobado, de los años 1998, 1999 y 2000 por Resoluciones del Poder Ejecutivo de 28 de marzo de 2000 y de 9 de mayo de 2001;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébese las Medidas de Conservación adoptadas por consenso en la XX Reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos que se detallan a continuación:

a) Las Medidas de Conservación: 2/III, 3/IV, 4/V, 5/V, 6/V, 7/V, 18/XIX, 19/IX, 29/XIX, 31/X, 32/XIX, 40/X, 51/XIX, 61/XII, 62/XIX, 63/XV, 64/XIX, 65/XII, 72/XVII, 73/XVII, 82/XIX, 95/XIV, 106/XIX, 121/XIX, 122/XIX, 129/XVI, 146/XVII, 147/XIX, 160/XVII, 171/XVIII, 173/XVIII y 180/XVIII y las Resoluciones 7/IX, 10/XII, 13/XIX, 14/XIX, 15/XIX y 16/XIX que permanecieron en vigor.

b) Las Medidas de Conservación; 45/XIV, 118/XVII, 119/XVII, 148/XVII y 170/XIX con las modificaciones adoptadas por la Comisión.

c) Medidas generales y resolución:
Medidas de conservación: 118/XX, 119/XX, 148/XX, 170/XX 216/XX, 217/XX y 218/XX.
Resolución: 17/XX.

d) Recursos kril, peces y centolla.
Medidas de Conservación: 45/XX, 219/XX, 220/XX, 221/XX, 222/XX, 223/XX, 224/XX, 225/XX y 226/XX.

e) Pesquerías nuevas y exploratorias
Medidas de Conservación: 227/XX, 228/XX, 229/XX, 230/XX, 231/XX, 232/XX, 233/XX, 234/XX, 235/XX, 236/XX, 237/XX y 238/XX.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Interministerial CCRVMA y a los Ministerios involucrados a sus efectos.
BATLLE, DIDIER OPERTTI, LUIS BREZZO, GONZALO GONZALEZ.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5
Decreto 532/001

Otórgase la exoneración que servirá para establecer condiciones de certidumbre a los operadores internacionales que movilicen mercaderías en tránsito aduanero por el territorio nacional.
(59*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de diciembre de 2001

VISTO: el artículo 582º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

RESULTANDO: I) que dicha norma otorga al Poder Ejecutivo la facultad de exonerar las rentas provenientes de actividades lucrativas desarrolladas en el extranjero por personas físicas o jurídicas del exterior, con mercaderías que se movilicen en tránsito aduanero por el territorio nacional.-

II) que nuestro país aplica el principio de territorialidad para la determinación de la renta neta gravada por el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, considerándose de fuente uruguaya las rentas provenientes de actividades desarrolladas, bienes situados o derechos utilizados económicamente en la República.-

III) que en virtud de dicha definición del aspecto especial del hecho generador del tributo, se puede producir en relación a las actividades referidas, la coexistencia de rentas de fuente extranjera y de fuente nacional.-

IV) que la facultad a que alude el Visto sólo puede ser aplicada a la porción de la renta que se origine en territorio nacional siempre que se verifiquen los restantes aspectos de la hipótesis de incidencia de tributo.-

CONSIDERANDO: conveniente otorgar la mencionada exoneración, ya que ella servirá para establecer condiciones de certidumbre a los operadores internacionales que movilicen mercaderías en tránsito aduanero por el territorio nacional.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Las rentas provenientes de actividades lucrativas desarrollada por personas físicas o jurídicas del exterior, con mercaderías de procedencia extranjera que se movilicen en tránsito por el territorio aduanero nacional y no tengan por destino dicho territorio, estarán exoneradas del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio.-

En caso de incumplimiento de la condición de destino a que refiere el inciso anterior, será de aplicación lo dispuesto en el literal b) del artículo 19º del Decreto Nº 840/988, de 14 de diciembre de 1988.-

ARTICULO 2º.- Se entiende asimismo que están en tránsito aduanero las mercaderías que se encuentren en recintos aduaneros portuarios, recintos y depósitos aduaneros y zonas francas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

6

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "CANAL PLUS", Acta Nº 272.473.
(71)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2001

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Canal + Societe Anonyme, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de 13 de octubre de 1998, por la cual se desestima el registro de la marca "CANAL PLUS".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional, de 14 de mayo de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que correspondería confirmar la resolución impugnada, ya que la misma fue dictada conforme a derecho, en cuanto el signo marcario en cuestión, cae dentro de las prohibiciones a que hace referencia el Art. 4º en sus numerales 9, 10 y 11 de la Ley Nº 17.011 al expresar la cualidad o atributo del artículo a proteger, indicar la naturaleza del producto y carecer de los requisitos de novedad y especialidad en forma acumulativa;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 4º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999, del 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 13 de octubre de 1998, por la cual se desestima el registro de la marca "CANAL PLUS", formulado por la firma Canal + Societe Anonyme, de Francia, bajo Acta Nº 272.473, para proteger la clase int. 38 s/d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002

---o---

7

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "WIX", Acta Nº 283.960.
(72)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2001

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por DANA CORPORATION, de EE.UU., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 7 de setiembre de 1999, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "WIX" (denominativa), para proteger la clase internacional 17.

RESULTANDO: I) ante la solicitud de registro de la marca de marras, se opuso de oficio la mencionada Dirección Nacional, por el antecedente de la marca "WIZ" (mixta) para proteger artículos de la misma clase internacional.

II) por Resolución del Organismo marcario, de fecha 25 de junio de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que si al hecho de proteger las marcas en pugna los mismos productos, se le suma el elemento gráfico y fonético, se podría provocar confusión en el público consumidor, impidiendo su coexistencia pacífica en el mercado; siendo además, que el logotipo que posee la marca prerregistrada no es suficientemente distintivo como para evitar su confundibilidad con la solicitada, razones por las que al amparo de lo dispuesto en la normativa legal, estima correspondería mantener la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6º de la Ley Nº 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 7 de setiembre de 1999, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "WIX", formulada bajo Acta Nº 283.960, por la firma DANA CORPORATION, de EE.UU., para proteger la clase internacional 17.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002

---o---

8
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "COQUITAS", Acta Nº 286.047.
(73)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2001

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por THE COCA COLA COMPANY, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 14 de agosto de 1998, por la cual se concedió el registro de la marca "COQUITAS", para proteger la clase internacional 30.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la citada Dirección Nacional, del 7 de mayo de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) que la Asesoría Jurídica considera que debería ratificarse en todos sus términos la resolución de marras, ya que entre las marcas en pugna ("COCA-COLA" prerregistrada y "COQUITAS" solicitada, ambas denominativas) existen las suficientes diferencias gráficas y fonéticas que ameritan la coexistencia pacífica de ambas en el registro marcario; estimando por otra parte, que no es de recibo la argumentación de la recurrente en cuanto a manifestar que la marca solicitada y concedida sea simplemente un diminutivo de la suya (muy conocida a nivel mundial).

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6º de la Ley No 17.011, del 25 de septiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 14 de agosto de 1998, por la cual se concede el registro de la marca "COQUITAS", para proteger la clase internacional 30, formulado por BAGLEY S.A., de Argentina, bajo Acta Nº 286.047.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002
---o---

9
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se denegó la solicitud de registro de la marca "MAC PANCHO", Acta Nº 288.566.
(74)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2001

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Clotir S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 9 de octubre de 1998, por la cual se desestimó el registro de la marca "MAC PANCHO".

RESULTANDO: I) ante la solicitud de registro del signo de marras, se opuso la firma Mc.Donald's Corporation, argumentando confundibilidad con sus ya registradas marcas "McPOLLO", "AUTO-MAC", "RONALD Mc DONALD", "Mc COMBO" y "Mc BURGER, que al asociarse las mismas entre sí y con su nombre comercial, estima que "MAC PANCHO" podría vincularse como una más de la empresa;

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 14 de mayo de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

III) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna no se aprecian las dos características que posibilitan la coexistencia de marcas: la disimilitud y la inconfundibilidad, razón por la que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas.

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 9 de octubre de 1998, por la cual se denegó la solicitud de registro de la marca "MAC PANCHO", formulada por la firma Clotir S.A., de Uruguay, bajo Acta Nº 288.566, para proteger la clase int. 42.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002
---o---

10
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se denegó el registro de la marca "EL ENTREVERO" (etq), Acta Nº 281.523.
(75)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2001

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por El Entrevero S.R.L., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de 11 de abril de 2000, por la cual se desestima el registro de la marca "EL ENTREVERO" (etq).

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 2 de abril de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que el signo cuestionado resulta irregistrable, al encontrarse alcanzado por lo dispuesto en el art. 5º, numeral 2º, de la Ley Nº 17.011, al estar presente la reproducción de una obra artística protegida por el Derecho de Autor, razón por la que sugiere ratificar la resolución en agravio.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 5º, numeral 2º, de la Ley No. 17.011, del 25 de

setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 11 de abril de 2000, por la cual se denegó el registro de la marca "EL ENTREVERO" (etq), Acta No. 281.523, solicitada por la firma El Entrevero S.R.L., de Uruguay, para proteger la clase Int. 42.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002
---o---

11
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "SYNERGY", Acta Nº 294.677.
(76)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2001

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por JOHNSON & JOHNSON, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 8 de febrero de 2000, por la cual se desestimó el registro de la marca "SYNERGY", para proteger la clase internacional 10 s d.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 18 de abril de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que el signo marcario solicitado cae dentro de las prohibiciones establecidas en la Ley de Marcas No. 17.011 en su artículo 4º numerales 9, 10, 11 y 12 respectivamente, en tanto expresa e indica las cualidades y naturaleza del producto, carece de los requisitos de novedad y especialidad en forma acumulativa, y por tratarse de una palabra en idioma extranjero cuya traducción al idioma español está comprendida en las limitaciones mencionadas precedentemente, razones por las que estima correspondería mantener la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 4º numerales 9, 10, 11 y 12 de la Ley Nº 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 8 de febrero de 2000, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "SYNERGY", formulada por JOHNSON & JOHNSON, de U.S., bajo Acta Nº 294.677, para proteger la clase internacional 10 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002
---o---

12
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "CADENA LATINA", Acta Nº 294.147.
(77)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2001

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por EMISORA ANSINA S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 23 de julio de 1999, por la cual se concede el registro de la marca "CADENA LATINA", por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que lo componen, para proteger la clase internacional 38.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 8 de mayo de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que el uso común del término "LATINA", no enerva el hecho de que analizadas las marcas en pugna ("FM LATINA" prerregistrada y "CADENA LATINA" solicitada) en forma conjunta y sucesivamente, se noten las diferencias gráficas, fonéticas y conceptuales existentes entre las mismas, que redundan en la posibilidad de convivir en el registro marcario y en el mercado, razones por las que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6º de la Ley Nº 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 23 de julio de 1999, por la cual se concede el registro de la marca "CADENA LATINA", por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que lo componen, solicitado por RADIO MITRE S.A., de Argentina, bajo Acta Nº 294.147, para proteger la clase internacional 38.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002
---o---

13
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial que concedió el registro de la marca "REMERON", Acta Nº 304.679.
(78)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2001

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 16 de octubre de 1998, por la cual se concedió el registro de la marca "REMERON", para proteger la clase internacional 5 s d.

RESULTANDO: I) ante la solicitud de registro del signo de marras, se opuso la recurrente, argumentando confundibilidad con su ya registrada marca "MEMARON", para productos de igual clase.

II) por Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de junio de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica realizando un estudio comparativo de las marcas en litigio, concluye que no existe un parecido tal entre las mismas, no obstante tener letras en común, que imponga descartar el registro de una de ellas, sino por el contrario, analizados los signos marcarios en su conjunto, como un todo, surgen claramente las diferencias gráficas y fonéticas existentes entre ellos, considerando, por último, que tratándose de medicamentos tan específicos, cabe descartar la confusión experimentada por un "consumidor poco atento", razones por las que al amparo del texto legal, estima correspondería confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999 y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 16 de octubre de 1998, que concedió el registro de la marca "REMERON", a favor de la firma N.V. ORGANON, de Holanda, solicitado bajo Acta Nº 304.679, para proteger "preparaciones farmacéuticas para enfermedades mentales" de la clase internacional 5.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002
---o---

14
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PIZZA FLASH" (etq.), Acta Nº 307.084.
(79)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2001

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Pizza Quick S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 29 de setiembre de 1999, por la cual se concedió el registro de la marca "PIZZA FLASH" (etq.), por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "PIZZA".

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 18 de mayo de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) que la Asesoría Jurídica considera que entre los signos marcarios en pugna ("PIZZA QUICK" prerregistrado, y "PIZZA FLASH" solicitado, ambos mixtos) existen las suficientes diferencias gráficas y fonéticas que ameritan la coexistencia pacífica de ambos en el registro marcario, en virtud de lo cual sugiere ratificar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6º de la Ley Nº 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 29 de setiembre de 1999, por la cual se concede el registro de la marca "PIZZA FLASH" (etq.), por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "PIZZA", a favor de la firma Gianella Pucciano, de Uruguay, solicitado bajo Acta Nº 307.084, para la clase Int. 42.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002
---o---

15
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se consideró abandonada la solicitud de registro de la marca "BOLIVAR" (Etq.), Acta Nº 305.560.
(80)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2001

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por ALICORP S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 11 de febrero de 2000, por la cual se declaró abandonada la solicitud de registro de la marca "BOLIVAR" (Etq.), para proteger la clase internacional 3.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 6 de abril de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) que la Asesoría Jurídica considera que la resolución de marras debería ser ratificada en todos sus términos, ya que de los antecedentes administrativos correspondientes a la tramitación primaria, no surge por parte de la firma recurrente, haber cumplido con la aclaración de las discordancias en los escritos presentados, que fuera solicitada oportunamente por el Departamento de Marcas, resultando de aplicación, por lo tanto, lo previsto en el Art. 92 del Decreto Reglamentario Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, de la Ley de Marcas Nº 17.011.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 92 del Decreto Reglamentario Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, de la Ley de Marcas Nº 17.011, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 11 de febrero de 2000, por la cual se consideró abandonada la solicitud de registro de la marca "BOLIVAR" (Etq.), formulada por ALICORP S.A., de Perú, bajo Acta Nº 305.560, para proteger la clase internacional 3.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002
---o---

16
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "FRUITY BEAR FACTORY", Acta Nº 307.974.
(81)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2001

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Brach Van Houten Holding Inc., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de marzo de 1999, por la cual se concede el registro de la marca "FRUITY BEAR FACTORY", sin derechos privativos sobre las expresiones "Fruity" y "Factory".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 4 de mayo de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que correspondería confirmar la resolución impugnada, ya que los términos que componen el signo marcario en cuestión, caen dentro de las prohibiciones del art. 4º numerales 9, 10, 11 y 12 de la normativa vigente en materia marcaria, siendo concedido el registro en mérito a lo previsto en el Art. 7º de la Ley Nº 17.011.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 4º numerales 9, 10, 11 y 12 y Art. 7º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1999, por la cual se concede el registro de la marca "FRUITY BEAR FACTORY", sin derechos privativos sobre las expresiones "Fruitty" y "Factory", para proteger la clase internacional 30, formulada por la firma Bach Van Houten Holding Inc., de Estados Unidos, bajo Acta Nº 307.974.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002
---o---

17
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ESTAPA", Acta Nº 288.379.
(82)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2001

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por SANOFI, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 26 de agosto de 1998, por la cual se concedió el registro de la marca "ESTAPA", para proteger la clase internacional 5.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la citada Dirección Nacional, del 7 de mayo de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) que la Asesoría Jurídica considera que debería ratificarse en todos sus términos la resolución de marras, ya que entre las marcas en pugna ("ESTAPROL" prerregistrada y "ESTAPA" solicitada, ambas denominativas) existen las suficientes diferencias gráficas y fonéticas que ameritan la coexistencia pacífica de ambas en el registro marcario.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6º de la Ley No 17.011, del 25 de septiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 26 de agosto de 1998, por la cual se concede el registro de la marca "ESTAPA", para proteger productos de la clase internacional 5, formulado por BYK GULDEN LOMBERG CHEMISCHE FABRIK GmbH, de Alemania, bajo Acta Nº 288.379.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002
---o---

18
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca emblemática, Acta Nº 295.704.
(83)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2001

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Compa-

ñía Industrial de Tabacos Monte-Paz, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 12 de mayo de 1999, por la cual se concedió el registro de la marca emblemática solicitada bajo Acta N° 295.704.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la citada Dirección Nacional, del 30 de abril de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) que la Asesoría Jurídica considera entre los signos emblemáticos en pugna, existen las suficientes diferencias gráficas que ameritan la coexistencia pacífica de ambos en el registro marcario, ya que si bien existe un elemento figurativo común, el mismo adopta posiciones y colores totalmente disímiles, coadyudando a que se cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia, razones por las que sugiere ratificar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1°) literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 12 de mayo de 1999, por la cual se concede el registro de la marca emblemática, formulada por la firma Ciamérica Cigarros Americana Ltda, de Brasil, bajo Acta N° 295.704, para proteger la clase internacional 34.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002

---o---

19

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "EXPRESSIVE" (etq), Acta Nº 260.826.
(84)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2001

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Rolon S.A. (antes Capitol Unión S.A.) contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 4 de octubre de 1999, por la cual se concede el registro de la marca "EXPRESSIVE" (etq).

RESULTANDO: I) que por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 22 de mayo de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que los términos en pugna ("EXPRESS" y "EXPRESS-MAT" prerregistrados y denominativos, y "EXPRESSIVE" solicitado y mixto) analizados en conjunto y sucesivamente, impresionan como inconfundibles, poseyendo las suficientes diferencias gráficas, fonéticas y conceptuales, como para poder coexistir pacíficamente en el registro marcario y en el mercado, en virtud de lo cual sugiere mantener la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6° de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1°) literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 4 de octubre de 1999, por la cual se concede el registro de la marca "EXPRESSIVE" (etq), solicitado por la firma Lancome Parfums et Beaute & Cie., de Francia, bajo Acta N° 260.826, para proteger la clase internacional 3 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002

---o---

20

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PERICO", Acta Nº 290.535.
(85)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2001

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por VAN DAM S.A. contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 13 de octubre de 1998, por la cual se concede el registro de la marca "PERICO", para proteger la clase internacional 30.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la citada Dirección Nacional, del 20 de marzo de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) que la Asesoría Jurídica considera, que si bien existen ciertas semejanzas gráficas y fonéticas entre las marcas en pugna ("PITICO" prerregistrada y "PERICO" solicitada), ambas son claramente diferentes, cumpliéndose con lo preceptuado por el Artículo 6° de la Ley de Marcas N° 17.011, que no exige que las marcas sean totalmente diferentes, razón por la que sugiere ratificar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6° de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1°) literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 13 de octubre de 1998, por la cual se concede el registro de la marca "PERICO", formulado por ROBERTO DANIEL

FERNANDEZ QUIAN, de Uruguay, bajo Acta Nº 290.535, para proteger la clase internacional 30.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002
---o---

21
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que concedió el registro de la marca "ANA-SAL" (Etq.), Acta Nº 301.098.
(86)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2001

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por HERIX S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 16 de octubre de 1998, por la cual se concedió el registro de la marca "ANA-SAL" (Etq.) sin derechos privativos sobre la expresión "SAL", para proteger la clase internacional 5.

RESULTANDO: I) ante el registro del signo de marras, se opuso la firma recurrente, argumentando confundibilidad con su ya registrada marca "NASAL", para productos de igual clase.

II) que por Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 22 de mayo de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) que la Asesoría Jurídica realizando un estudio comparativo de las marcas en litigio, concluye que no existe un parecido tal entre las mismas, no obstante tener letras en común, que imponga descartar el registro de una de ellas, sino por el contrario, analizados los signos marcarios en su conjunto, como un todo, surgen claramente las diferencias gráficas y fonéticas existentes entre ellos, y tratándose de medicamentos, cabe descartar la confusión experimentada por un "consumidor poco atento", razones por las que al amparo del texto legal, estima correspondería confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999 y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 16 de octubre de 1998, que concedió el registro de la marca "ANA-SAL" (Etq.), sin derechos privativos sobre la expresión "SAL", a favor de la firma AMERICARE BIOLOGICAL, INC., de U.S., solicitado bajo Acta Nº 301.098, para proteger la clase internacional 5.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002
---o---

22
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "ZEST", Acta Nº 295.902.
(87)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2001

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por La Republicana S.A., de Uruguay, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 9 de febrero de 2000, por la cual se concedió el registro de la marca "ZEST" (etq).

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 6 de junio de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que debería ratificarse en todos sus términos la resolución impugnada, ya que entre los signos marcarios en pugna ("BEST" denominativa y prerregistrada y "ZEST" mixta y solicitada) existen las suficientes diferencias gráficas y fonéticas que ameritan la coexistencia pacífica de ambos en el registro marcario.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del Art. 1º. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 9 de febrero de 2000, por la cual se concedió el registro de la marca "ZEST", Acta Nº 295.902, a favor de Korea Tobacco & Ginseng Corporation., de Corea, para distinguir productos de la clase int. 34.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002
---o---

23
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PLATINUM", Acta Nº 280.635.
(88)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2001

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Colgate-Palmolive Company, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 5 de junio de 2000, por la cual se concedió el registro de la marca "PLATINUM".

RESULTANDO: I) que por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 23 de mayo de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto, a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la resolución de marras debería ser ratificada, en cuanto los signos marcarios en pugna ("COLGATE PLATINUM" registrado y "PLATINUM" solicitado) no se aprecia similitud gramatical o fonética que impida su coexistencia en el mercado, estimando que la existencia del término "PLATINUM" en ambos conjuntos no es suficiente para desvirtuar que el conjunto marcario de la recurrente y la marca impugnada son claramente disímiles, destacándose que ambos registros están limitados a distintos productos dentro de la clase internacional 3.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en en art. 6 de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999 y numeral 1o. literal a) del Título I del art. 1°. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de junio de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "PLATINUM", Acta No. 280.635, formulada por la firma Platinum S.A., de Brasil, para la clase Int. 3 s d, desestimándose para la clase Int. 1 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002

---o---

24
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "LA SALTEÑA", Acta Nº 276.116.
(89)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2001

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma LA SALTEÑA S.A., de Argentina, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 8 de febrero de 2000, por la cual se concede el registro de la marca denominativa "LA SALTEÑA", para proteger la clase internacional 42 s d.

RESULTANDO: I) se agravia la recurrente por entender que la concesión de la marca de autos lesiona su legítimo derecho de propiedad, en base a que detenta idéntico registro de naturaleza mixta para la misma clase internacional.

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional, de 22 de junio de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que las marcas en pugna, de idéntica denominación pero de distinta naturaleza, cubren diferentes servicios, resultando improbable su confundibilidad, siendo de aplicación el llamado "principio de especialidad" consagrado en el Art. 11 de la Ley N° 17.011, razones por las que sugiere ratificar en todos sus términos la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en el Art. 11 de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999 y numeral 1°) literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 93 del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 8 de febrero de 2000, por la cual se concede el registro de la marca "LA SALTEÑA", formulado por la firma ALIJOR S.A., de Argentina, bajo Acta N° 276.116, para proteger servicios de la clase internacional 42 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002

---o---

25
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "DRIM", Acta Nº 282.130.
(90)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2001

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma DIM S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 9 de setiembre de 1999, por la cual se concede el registro de la marca denominativa "DRIM", para distinguir productos de la clase internacional 3 s d., argumentando confundibilidad con su ya registrada marca denominativa "DIM", para la clase internacional 3 entre otras.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la citada Dirección Nacional, del 3 de mayo de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) que la Asesoría Jurídica considera que si bien los signos en pugna podrían ser confundibles, en el caso dicha confundibilidad no puede darse ya que los productos identificados por una y otra marca están específicamente determinados y son totalmente diferentes, siendo de aplicación el llamado "principio de especialidad" consagrado en el Art. 11 de la Ley N° 17.011, razones por las que sugiere ratificar en todos sus términos la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en los Arts. 6 y 11 de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999 y numeral 1°) literal a) del Título I del Art. 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propie-

dad Industrial, del 9 de setiembre de 1999, por la cual se concede el registro de la marca "DRIM", formulado por INDUSTRIAS ALEN S.A. DE C.V., de México, bajo Acta Nº 282.130, para proteger la clase internacional 3 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002

---o---

26

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "MINI" (Etq.), Acta Nº 294.126.
(91)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de diciembre de 2001

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por ROVER GROUP LIMITED, de Inglaterra, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 27 de setiembre de 1999, por la cual se concedió el registro de la marca "MINI" (Etq.), para las clases Ints. 16 s d y 37 s d., y se desestimó para las clases Ints. 18 s d. y 25 s d.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la citada Dirección Nacional, del 29 de marzo de 2001, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) que la Asesoría Jurídica considera que la resolución de marras debería ser ratificada en todos sus términos, en cuanto el signo marcario solicitado no es registrable para las clases Ints. 18 s d. y 25 s d., al resultar alcanzado por las inhibiciones establecidas en los numerales 9, 10 y 11 del Art. 4º de la Ley Nº 17.011.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en los numerales 9, 10 y 11 del Art. 4º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, y numeral 1º) literal a) del Título I del Art. 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, del 12 de enero de 1993.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 27 de setiembre de 1999, por la cual se concede el registro de la marca "MINI" (Etq.), para las clases Ints. 16 s d. y 37 s d., desestimándolo para las clases Ints. 18 s d. y 25 s d., solicitado bajo Acta Nº 294.126 por ROVER GROUP LIMITED, de Inglaterra.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
DR. SERGIO ABREU.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

27

Resolución 1.961/001

Desígnase para cumplir la función de Director Nacional de Empleo al Dr. SERGIO ECHEVERRIA.
(60)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 31 de diciembre de 2001

VISTO: El artículo 319 de la Ley Nro. 16.320 de 1º de noviembre de 1992.

RESULTANDO: Que por el artículo 317 se crea en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el Programa 003 "Estudio, Investigación, Fomento y Coordinación de Políticas Activas de Empleo y Formación Profesional" y la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo al artículo 319 se crea la función de Director Nacional de Empleo, estableciendo que la designación y cese de quién cumplirá la función se realizará por el Poder Ejecutivo y deberá recaer entre funcionarios de los Escalafones A y D del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, conservando su cargo presupuestal y todos los derechos inherentes al mismo.

II) Que a efectos de implementar las acciones que aseguren el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha Dirección corresponde designar a quien ejerza la función de Director.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- DESIGNASE para cumplir la función de Director Nacional de Empleo al **Dr. SERGIO ECHEVERRIA** titular de un cargo Asesor IV - Abogado Esc. A Grado 10 de la Unidad Ejecutora 002.

2º.- Que el referido funcionario conservará su cargo presupuestal y todos los derechos inherentes al mismo.

3º.- Que la retribución será la correspondiente a la establecida por el literal e) del artículo 9 de la Ley Nro. 15.809 de 8 de abril de 1986.

4º.- COMUNIQUESE, notifíquese y pase a sus efectos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

MINISTERIO DE TURISMO

28

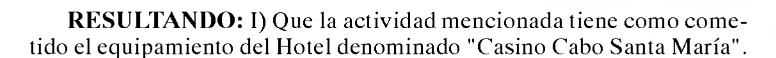
Resolución 1.962/001

Declárase promovida la actividad turística que desarrollará la empresa GELENSOL S.A. para el equipamiento del "Hotel Casino Cabo Santa María" sito en la Av. Solari s/n entre las calles Sirio y Pública, Balneario La Paloma, Departamento de Rocha.
(61*R)

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de diciembre de 2001

VISTO: La solicitud de la empresa GELENSOL S.A. tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar comprendida en el literal b. del artículo 1º del Decreto Nº 124 001 de 5 de abril de 2001 y los beneficios promocionales correspondientes.



RESULTANDO: I) Que la actividad mencionada tiene como cometido el equipamiento del Hotel denominado "Casino Cabo Santa María".

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12º de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda la declaratoria de promocional para la actividad que desarrollará la empresa GELENSOL S.A. y propone medidas promocionales.

CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por la empresa GELENSOL S.A. para el "Hotel Casino Cabo Santa María" de 63 habitaciones cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9º del Decreto Nº 124 001 de 5 de abril de 2001.

II) Que el monto imponible para usufructuar los beneficios del artículo 4º del Decreto Nº 124 001 de 5 de abril de 2001, para los bienes de activo fijo destinado al equipamiento, no supera las trescientas Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay por habitación o unidad.

ATENTO: A lo recomendado por la Comisión de Aplicación, a lo establecido por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 y el Decreto Nº 124 001 de 5 de abril de 2001.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1.- Declárase promovida, de acuerdo a lo establecido en el art. 1º de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso b. del artículo 1º del Decreto Nº 124 001 de 5 de abril de 2001, la actividad turística que desarrollará la empresa GELENSOL S.A. para el equipamiento del "Hotel Casino Cabo Santa María" sito en la Av. Solari s n entre las calles Sirio y Pública, Balneario La Paloma, departamento de Rocha, por un monto total de inversión de U$S 38.695 (dólares americanos treinta y ocho mil seiscientos noventa y cinco).

2.- Autorízase a la empresa GELENSOL S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e) del Decreto Nº 124 001 (crédito por el Impuesto al Valor Agregado), a las adquisiciones en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado obra anexo a la presente y forma parte de la misma, por hasta un monto imponible de U$S 10.635 (dólares americanos diez mil seiscientos treinta y cinco).

3.- Autorízase a la empresa GELENSOL S.A. a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso f) del Decreto Nº 124 001 (exoneración del Impuesto al Valor Agregado), a las importaciones de bienes destinados al equipamiento, cuyo listado obra anexo a la presente y forma parte de la misma, por hasta un monto imponible de U$S 28.060 (dólares americanos veintiocho mil sesenta).

4.- Autorízase a la empresa GELENSOL S.A. a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, referidos en el numeral anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g) del Decreto Nº 124 001.

5.- Los bienes que se incorporen con destino al equipamiento por un monto de U$S 38.695 (dólares americanos treinta y ocho mil seiscientos noventa y cinco), se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 5 años a partir del ejercicio en el que se incorporó el bien. A los efectos del cálculo del pasivo computable, los citados bienes serán considerados activos gravados.

6.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa GELENSOL S.A. deberá presentar informe anual sobre las inversiones realizadas hasta la implementación del 100% de las mismas, así como del uso de los beneficios otorgados según esta Resolución.

7.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes. Su incumplimiento podrá, cuando ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 16.906 en su artículo 14º y el artículo 13º del Decreto Ley Nº 14.178 de 18 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, creada por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998. Cumplido, vuelva al Ministerio de Turismo.
BATLLE, ALFONSO VARELA, ALBERTO BENSION.

Hotel Casino Cabo Santa María

LISTADO DE BIENES DE ACTIVO FIJO DESTINADOS AL EQUIPAMIENTO

DESCRIPCION	CANTIDAD
IMPORTADO	
FRIGOBAR 141 LTS.	20
FRIGOBAR 90 LTS.	23
TELEVISOR 14"	15
HORNO MICROONDA	20
EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	20
COFRES DE SEGURIDAD	60
PLAZA	
VENTILADORES DE TECHO	65
SOPORTES TV	35
CALENTADORES DE AGUA 50 LTS	10
INSTALACION DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO	20
CAMAS DOBLES	14
CAMAS SINGLES	28
MESAS DE LUZ	28
SOFA CAMA	20

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

29

Resolución 6.082/001

Actualízase a partir del 1º de Enero del 2002, los valores de Tasa de Higiene Ambiental, restablecida por Decreto 3407/985, quedando fijados por cada local y por mes, según se determina.
(66*R)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Canelones, 27 de Diciembre del 2001.

VISTO: que los valores de Tasa de Higiene Ambiental (Decreto 3407 85) fueron fijados según Resolución 2617 y entraron en vigencia con fecha 1ero. de Julio del 2001;

RESULTANDO: que dado el tiempo transcurrido se vuelve necesario actualizar los mismos tomando al efecto el Indice de Precios al Consumo ocurrido en el período mayo 2001 a noviembre 2001, sobre los valores vigentes al 1ero. de Julio de 2001;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en Resolución Nro. 2080 del 30 de octubre de 1987, de la Junta Departamental de Canelones;

EN ACUERDO: con la Dirección General de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES;

RESUELVE:

1.- ACTUALIZAR a partir del 1ero. de Enero del 2002, los valores de Tasa de Higiene Ambiental, restablecida por Decreto Nro. 3407 85, quedando fijados por cada local y por mes, según detalle:

a) Bancos, Casas Bancarias y todo otro Instituto que desarrolle actividades financieras, sus sucursales, agencias o dependencias de cualquier índole .... **$ 205.00**

b) Casas de Cambios, Agencias de Loterías y Quinielas, Hoteles y Moteles con hasta diez (10) habitaciones; Clubes Nocturnos; Cabarets; Dancings, Boites; Wiskerías; Cafés de Camareras o similares y Supermercados con más de doscientos (200) metros cuadrados de superficie .... **$ 205.00**

c) Casa Sport; Casa de Comidas y Vinerias con espectáculos; Cines Teatros; Locales de Empresas de Alquiler de Automóviles; de Transporte y Negocios Inmobiliarios .... **$ 42.00**

d) Cafés, Bares y similares, Supermercados con menos de doscientos (200) metros cuadrados de superficie; Casas de Venta de Automotores; Empresas Fúnebres, Pescaderías, Pizzerías, Confiterías; Restaurantes; Paradores; Panaderías, Tintorerías, Sastrerías; Farmacias; Bazares; Casas de Antigüedades; Peleterías; Locales de Consignaciones; Barracas; Depósitos Comerciales; Fábrica o Industrias, Mueblerías; Emisoras de Radio y Televisión Talleres Mecánicos de Chapa y Pintura; Estaciones de Servicio; Gomerías; Lavaderos de Automóviles; Escritorios Comerciales; Agencias de Viajes, Provisiones, Granjas, Puestos de Frutas y Verduras .... **$ 23.00**

e) Peluquerías; Casas de Bellezas, Kioscos de Venta de Golosinas, etc.; Estudios Fotográficos; Tapicerías; Arreglos de Calzado; Librerías; Venta de Discos; Imprentas; Clubes Deportivos y Sociales; Estudios Profesionales; Clínicas de Análisis, Consultorios Médicos y Odontológicos; Jardines de Infantes; Lustre de Muebles; Talleres de Reparación de Bicicletas y Ciclomotores; Florerías, Yuyerías y demás actividades no determinadas en los literales anteriores .... **$ 23.00**

f) Prostíbulos; Casas de Huéspedes; Hoteles y Moteles con más de diez (10) habitaciones .... **$ 205.00**

2) POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS incorpórese al Registro Resoluciones, comuníquese a la Junta Departamental de Canelones, circúlese, pase a Unidad de Prensa y Difusión para su publicación en el Diario Oficial y en dos periódicos del Departamento. Hecho, siga a conocimiento y demás efectos de la Dirección General de Hacienda. Cumplido, con sus constancias, archívese.-

SR. TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal; DRA. MARIANELLA MEDINA, Secretaria General; Dr. J. Daniel Lamela, Director General de Hacienda.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002

---o---

30

Resolución 6.087/001

Apruébase la Tabla de Grupos y Categorías de vehículos elaborada por la Comisión Intermunicipal de Aforos del Congreso Nacional de Intendentes Municipales, para el cobro de Patentes de Rodados del año 2002.
(67*R)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Canelones, 17 de diciembre de 2001.

VISTO: la proximidad del cobro de Patente de Rodados correspondiente al año 2002;

RESULTANDO: que el Tributo se liquidará conforme a las disposiciones del Congreso Nacional de Intendentes Municipales reunido en Paso Severino el 25 11 95 aprobadas por la Junta Departamental de Canelones según Resolución Nº 27 del 29 de diciembre de 1995 y modificativas posteriores del citado Congreso con fechas 17 de marzo de 1997 y 14 de abril de 1998, en los cuales se dispuso un mecanismo especial de tributación para vehículos comprendidos en Grupo "E" (Remolques, Zorras, etc. con capacidad de carga superior a 1.000 Kgs.) y para los de Grupo "B", respectivamente, como así también lo establecido en Resolución Nº 625 96 de la Junta Departamental de Canelones;

CONSIDERANDO: que la Comisión Intermunicipal de Aforos del Congreso Nacional de Intendentes Municipales aprobó la Tabla de Aforos para el año 2002 estableciendo, además, el monto fijo de Patente de Rodados para las distintas Categorías que conforman los Grupos vehiculares aprobados en Paso Severino, corresponde actuar en consecuencia disponiendo las medidas administrativas del caso, sin perjuicio de tener en cuenta la Resolución Nº 625 96 del Legislativo Comunal;

ATENTO: a lo expuesto; a lo dispuesto en Art. 24 del Presupuesto Quinquenal 1993-94; en Dtos. de la Junta Departamental Nos 27 95 y 95 98 y en Resolución Nº 625 96 de dicho Cuerpo Legislativo;

EN ACUERDO con la Dirección Gral. de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES,

RESUELVE:

1 - APROBAR la Tabla de Grupos y Categorías de vehículos elaborada por la Comisión Intermunicipal de Aforos del Congreso Nacional de Intendentes Municipales, para el cobro de Patente de Rodados del año 2002.-

2 - ESTABLECER el importe del Tributo de acuerdo con Dto. 27 95 y Resolución Nº 625 96, ambos de la Junta Departamental de Canelones.-

3 - LOS VEHICULOS COMPRENDIDOS en Grupo "B" (camiones y camionetas con capacidad de carga útil superior a 1.500 Kgs.) y los comprendidos en Grupo "E" (vehículos de carga sin propulsión con capacidad de carga superior a 1000 Kgs) tendrán bonificación del cincuenta por ciento (50%) de su Patente de Rodados, independientemente de la fecha en que se efectúe su pago.-

4 - LA PATENTE DE RODADOS correspondiente al Ejercicio 2002 podrá abonarse al contado por su totalidad o hasta en tres (3) cuotas iguales.-

5 - ESTABLECER las siguientes fechas de vencimiento para el pago de cada una de las cuotas, según detalle:

TODOS LOS GRUPOS Y SUS CATEGORIAS

DIGITOS	1ª CUOTA	2ª CUOTA	3ª CUOTA
0 - 1 - 2	10/01/2002	09/05/2002	10/10/2002
3 - 4 - 5	17/01/2002	16/05/2002	17/10/2002
6 - 7 - 8 - 9	24/01/2002	23/05/2002	24/10/2002

6 - LA FISCALIZACION se realizará al día siguiente a la fecha de cada vencimiento.-

Las sanciones por mora se aplicarán desde el día siguiente al último vencimiento fijado para cada cuota Ej.:

CUOTA	SANCIONES POR MORA DESDE
1ra.	25/01/02
2da.	24/05/02
3ra.	25/10/02

Transcurridos treinta (30) días del último vencimiento fijado para el pago de cada cuota, los vehículos que sean sorprendidos sin haber abonado la Patente de Rodados, darán lugar a una multa conforme a lo establecido en el Art. 68º de la Ordenanza de Patente de Rodados (Dto. 541 67) sus modificativas y concordantes; Ej.:

Circular sin abonar Patente	Multa desde:
1ra. cuota/2002	24/02/02
2da. cuota/2002	23/06/02
3ra. cuota/2002	24/11/02

7 - QUIENES PAGUEN la totalidad de la Patente anual 2002, calculada según numerales anteriores, hasta el 24 de enero de 2002, tendrán una bonificación del **doce por ciento (12%)** sobre el monto de cada Tributo.-

8 - POR DIVISION DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, circúlese a todas las Oficinas Municipales y pase por su orden a la Oficina de Prensa y Publicidad para su publicación en el Diario Oficial y en dos (2) diarios de circulación Departamental y siga luego a conocimiento de la Dirección General de Hacienda. Cumplido, con sus constancias, archívese.-

Sr. TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal; DRA. MARIANELLA MEDINA, Secretaria General; Dr. DANIEL LAMELA, Director General de Hacienda.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

31

Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 0414/001, por el cual se declara de "tránsito preferido" la calle Alfredo J. Puig, desde Inés Durán hasta Pancho López.
(69*R)

Junta Departamental de Flores

Trinidad, 19 de diciembre de 2001.

DECRETO No. 0414.-/

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES,

DECRETA:

ARTICULO 1º.-/ Declárase de "tránsito preferido" la calle Alfredo J. Puig, desde Inés Durán hasta Pancho López.

ARTICULO 2º.-/ El presente Decreto entrará a regir a partir del día siguiente al de su primera publicación en cualquier medio de prensa escrita departamental.

ARTICULO 3º.-/ Comuníquese, insértese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, EN TRINIDAD A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. MIGUEL A. PEREIRA LOPEZ, 1er. Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia; LEA DANYS CALERO, Secretaria General.

Trinidad, 28 de diciembre de 2001.

(012784).

Res. 14.012.2001.

VISTO:- Promúlgase el Decreto Departamental N° 0414, comuníquese y pase a la Oficina de Prensa y Difusión para su publicidad. Siga a la Dirección de Tránsito y Departamento de Arquitectura a sus efectos y oportunamente; archívese.

CARLOS MAZZULO, Intendente Municipal; Esc. Atilio Jorge Grezzi Listur, Secretario General.

Recibido por D. O. el 9 de Enero de 2002

---o---

32

Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 0415/001, por el cual se prohíbe el lavado de todo tipo de vehículos en los cursos de aguas naturales del Departamento de Flores, sin perjuicio de las competencias de las autoridades nacionales en la materia.
(70*R)

Junta Departamental de Flores

Trinidad, 19 de diciembre de 2001.

DECRETO No. 0415.-/
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES,

DECRETA:

ARTICULO 1º.-/ Prohíbese el lavado de todo tipo de vehículos en los cursos de aguas naturales del Departamento de Flores, sin perjuicio de las competencias de las autoridades nacionales en la materia.

ARTICULO 2º.-/ Se aplicará una multa de 10 U.R. (diez Unidades Reajustables) a los que infrinjan lo dispuesto en el precedente artículo por primera vez, y de 20 U.R. (veinte Unidades Reajustables) por cada reiteración, previo cumplimiento del procedimiento administrativo que corresponda.

ARTICULO 3º.-/ A los vehículos que se utilicen en la violación de las normas establecidas en este Decreto, se les tomará el número de matrícula, sólo con fines identificatorios del presunto infractor.

ARTICULO 4º.-/ La Intendencia Municipal de Flores incluirá los datos personales de aquellos que adeuden las multas aplicadas como consecuencia de la violación del presente Decreto, en el Registro previsto en el artículo 4º. del Decreto Departamental No. 0369, los cuales no podrán realizar ningún trámite o gestión municipal hasta que regularicen su situación.

ARTICULO 5º.-/ La Intendencia Municipal de Flores queda facultada para citar en forma pública, por cualquier medio de prensa, a los infractores para regularizar las multas aplicadas, siempre que mediare resolución firme de la Administración en la imposición de la multa respectiva.

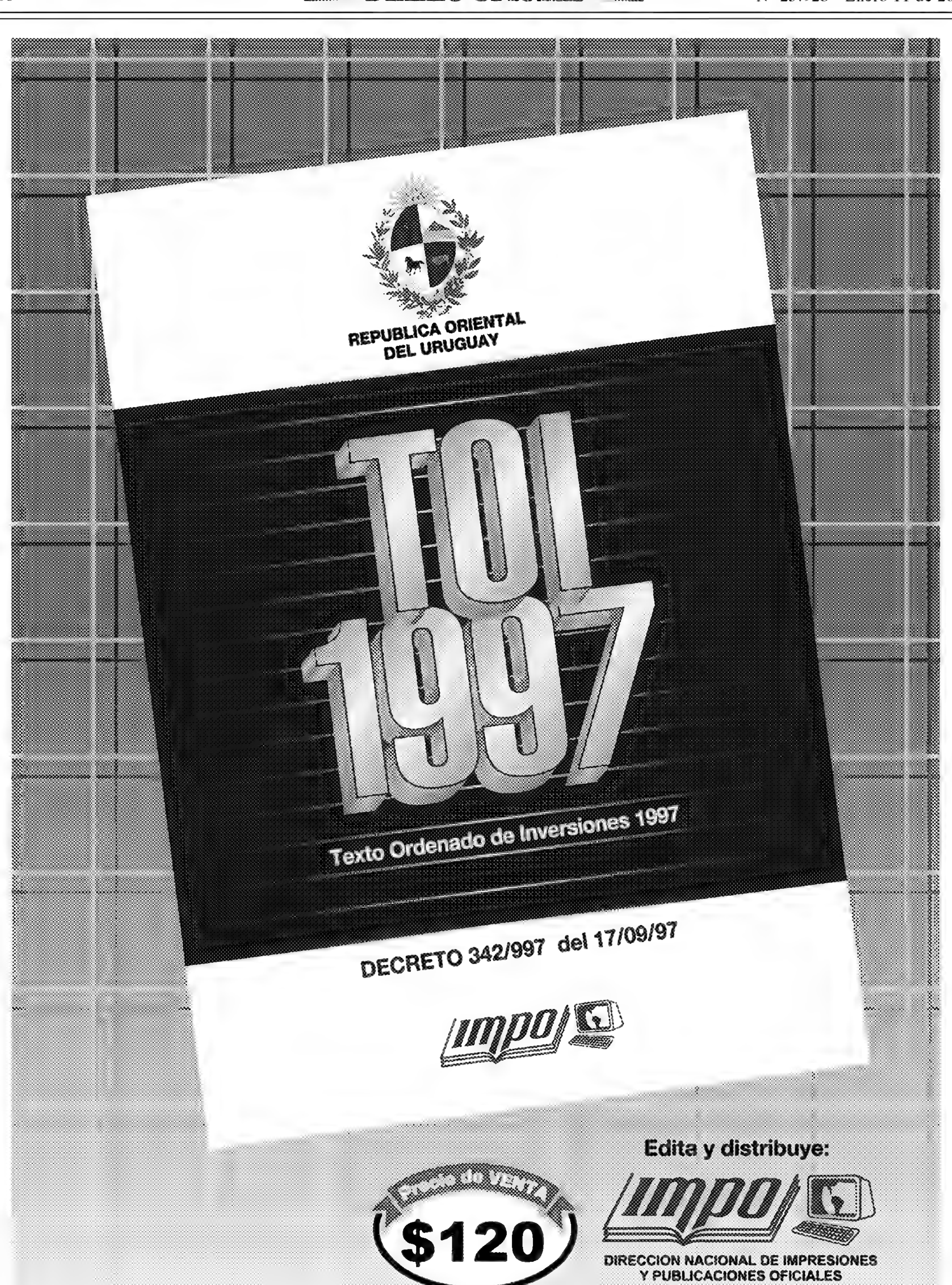
ARTICULO 6º.-/ Comuníquese, insértese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, EN TRINIDAD A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. MIGUEL A. PEREIRA LOPEZ, 1er. Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia; LEA DANYS CALERO, Secretaria General.

Trinidad, 2 de enero de 2002.

(011860).
Res. 10.004.2002.
VISTO:- Los presentes obrados.
SE RESUELVE:- Promúlgase el Decreto Departamental Nro. 0415. Por División Secretaría, comuníquese y pase a la Oficina de Prensa y Difusión para su publicidad. Siga a la Dirección de Tránsito y al Departamento de Higiene a sus efectos. Cumplido, archívese.

CARLOS MAZZULO, Intendente Municipal; Esc. Atilio Jorge Grezzi Listur, Secretario General.


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
TOI
1997
Texto Ordenado de Inversiones 1997
DECRETO 342/997 del 17/09/97
impo
Edita y distribuye:
Precio de VENTA
$120
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
Av. 18 de Julio 1373 Teléfonos: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy E-mail: impo@impo.com.uy



AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMO TURNO

VICENTE NICOLETTI DE SIMONE, (Ficha: 733 2001).
A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 20 de diciembre de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 41400 Ene 02- Ene 15

VIGESIMOCTAVO TURNO

ANASTASIO o ANASTASIOS POLITIS ARNAUTIS, (Ficha: 743 2001 S).
SE CONCEDIO HABILITACION DE FERIA A LOS EFECTOS DE LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.
Montevideo, 28 de diciembre de 2001.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 41432 Ene 03- Ene 16

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE BELLA UNION

CARMEN o MARIA DEL CARMEN CAPRILE o CAPRILLE DE PETITTI, (Ficha: B 635 2001).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor a efectos de su publicación.
Bella Unión, 21 de diciembre de 2001.
Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 41386 Ene 02- Ene 15

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BRUNO MORUZZI o MARUZZI DE ZAN y REYNA o REINA DOTTI CETTI, (Ficha: B 924 2001).
HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MAYOR PARA LA PUBLICACION DE EDICTOS.
Colonia, 21 de diciembre de 2001.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 41379 Ene 02- Ene 15

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

MAIDANA PRICOLI ARKEL ALEXIS, (Ficha: 847 2001).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor para realizar las publicaciones.
Fray Bentos, 11 de diciembre de 2001.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 41285 Dic 28- Ene 11

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JULIAN DENIS ALEGRETTE o ALEGRETTI, (Ficha: 788 2001).
HABILITESE A LOS EFECTOS DE LAS PUBLICACIONES Y DEL EMPLAZAMIENTO LA FERIA MAYOR ENTRANTE.
San José, 20 de diciembre de 2001.
MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act Adj.
01) $ 886 10/p 41411 Ene 03- Ene 16

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE MARIA SENANDEZ, CORNELIA OLIVERA, DORINDA PURA e IRIS PERLA SENANDEZ OLIVERA, (Ficha: 749 2001).

Habilítase la Feria Mayor solamente a los efectos del emplazamiento dispuesto.
Tacuarembó, 20 de diciembre de 2001.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 41242 Dic 28- Ene 11

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CENTRO DE DESARROLLO TEXTIL (CEDETEX) S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Centro de Desarrollo Textil (CEDETEX) S.A." a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de enero de 2002 a las 16.30 horas en el local de la calle Rincón 487, piso 9, para tratar el siguiente orden del día:
1) "Designación de un Secretario para la Asamblea en cumplimiento del Art. 353 de la Ley 16.060."
2) "Reducción del Capital por pérdidas."
3) "Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. (Art. 103 de la Ley 16.060)."
De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas que el registro de Accionistas se abrirá con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. La secretaría inscribirá a los socios que así lo soliciten en Rincón 528 P. 5 Of. 502, en la ciudad de Montevideo.
03) $ 1395 3/p 10222 Ene 10- Ene 14

CENTRO DE DESARROLLO TEXTIL (CEDETEX) S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Centro de Desarrollo Textil (CEDETEX) S.A." a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de enero de 2002 a las 16.00 horas en el local de la calle Rincón 487, piso 9, para tratar el siguiente orden del día:
1) "Designación de un Secretario para la Asamblea en cumplimiento del Art. 353 de la Ley 16.060."
2) "Consideración de la Memoria y Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2001."
3) "Fijación del número de directores y elección de los mismos."
4) "Fijación de la retribución del Síndico, designación de un síndico y su respectivo suplente de acuerdo a lo que establece el Art. 397 de la Ley 16.060 y el Art. 19 de los estatutos de la sociedad."
5) "Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. (Art. 103 de la Ley 16.060)."
De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas que el registro de Accionistas se abrirá con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. La secretaría inscribirá a los socios que así lo soliciten en Rincón 528 P. 5 Of. 502, en la ciudad de Montevideo.
03) $ 1860 3/p 10223 Ene 10- Ene 14

DIRECCION DE NECROPOLIS

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

GERENCIA SECTOR REGISTROS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
GERENCIA SECTOR REGISTROS
DIVISION NECROPOLIS

BIEN FUNERARIO RUINOSO EN TRAMITE DE RETROVERSION.-
Emplázase a cualquier interesado o titular del panteón identificado con el Nº 65, sector A, del cementerio de la ciudad de Santa Lucía, bajo apercibimiento de caducidad de dichos derechos.-
Presentarse en Junta Local de Santa Lucía (exp. A253.176) dentro de lo 90 días contados a partir de la presente publicación (art. 12 y 13 de Ordenanza de Necrópolis 2763 80).
04) (Cta. Cte.) 10/p 55961 Dic 28- Ene 11



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

"SERVICIOS DE SALUD DE ASISTENCIA EXTERNA - DIRECCION". Emplázase a la Administrativa IV Adm., Sra. Beatriz Robledo, cédula de identidad 1.293.975-4, a presentarse a sus tareas a partir del 3er. dia habil del presente de no hacerlo se le tomara por abandono de cargo. Firmado: Dr. Fernando Vazquez - Director.
08) (Cta. Cte.) 3/p 50053 Ene 09- Ene 11

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 819 de fecha 12 de diciembre del 2001 ha sido designada para ser expropiada por causa de utilidad pública, decretando su urgente ocupación una fracción de terreno, ubicada en la 18va. Sección Judicial del Departamento de Montevideo:
Padrón: 156.754 (Sucesión de Carmen Santana Gomez)
Obra: "Zona Portuaria del Buceo"
Los antecedentes, se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. piso - tel. 916.09.20
MIGUEL ELENI, DEPARTAMENTO GESTION EXPROPIATORIA.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50043 Ene 09- Ene 18

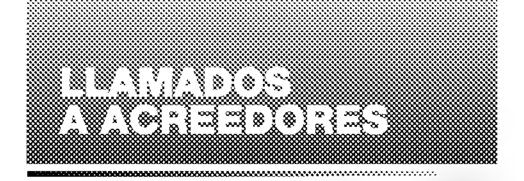
INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O:
Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en los autos caratulados: "DE LEON AMENDOLA, DANIEL OMAR.- INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES" Ficha A 185 2001, se hace saber que ante este Juzgado se presentó DANIEL OMAR DE LEON AMENDOLA solicitando información de vida y costumbres ofreciendo las declaraciones de los testigos Eusebio Miguel Palomeque, Carlos María Mawad y Angel María Gargano Molinari y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Paysandú, diecisiete de diciembre de dos mil uno.- Con habilitación de la Feria Judicial Mayor.- ESC. AZUCENA LORENZI. ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 1107 10/p 41378 Ene 02- Ene 15



SORIANO

LLAMADO A ACREEDORES

MAPERIL S.A. cita y emplaza a acreedores del establecimiento comercial que explota en JOAQUIN SUAREZ y ROGELIO SOSA de la ciudad de CARDONA, Departamento de SORIANO, bajo el nombre fantasía SUPER CINCO a que se presenten a efectos de percibir el importe de sus creditos en un plazo de 30 días a MANUEL ORIBE 128 de la ciudad de MERCEDES, conforme a lo ordenado por el art. 1º de la Ley 2.904.
13) $ 2066 10/p 10040 Ene 04- Ene 17

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 10 de 2002
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO FABIAN ANDRIOTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Píriz 2468 bis 3 y ANDREA FABIANA NAVARRO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lucas Píriz 2468 3.
14) $ 156 3/p 110 Ene 10- Ene 14

MARCELO EDUARDO DAISSON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pte Batlle 2580 y VERONICA SOLANGE ALVES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dámaso A larrañaga 3917 305.
14) $ 156 3/p 113 Ene 10- Ene 14

JOSE MARIA ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Pacheco Pje C Solar 3 y CARMEN ELIZABETH SILVA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Azarola Gil 4916.
14) $ 156 3/p 114 Ene 10- Ene 14

OMAR SANTIAGO DOGLIOTTI, 25 años, soltero, téc. forestal, oriental, domiciliado en Cno Carrasco 5373 Block U Apto C. y STELLA MARIS SCASSINO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Carrasco 5373 Block U C.
14) $ 156 3/p 117 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 2

LUIS ALBERTO BRESSO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Lutesia 3815 y OLGA MERCEDES AGUILAR, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Lutesia 3815.
14) $ 156 3/p 120 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 3

JULIO CESAR CASTROMAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Daniel G. Acevedo 11199 y MARIA VIRGINIA LEZCANO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Daniel G. Acevedo 11199.
14) $ 156 3/p 127 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 4

MARIO CLEBER FERNANDEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Giuria 1525 y MONICA BEATRIZ MARTINEZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Juan Giuria 1525.
14) $ 156 3/p 118 Ene 10- Ene 14

RAFAEL EDUARDO LARGHER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Etchevarriarza 3207 Bis 301 y PATRICIA PEREIRA, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Etchevarriarza 3207 Bis 301.
14) $ 156 3/p 131 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 5

RAFAEL ARIEL GIUDICE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Montalvo 6383=5 y ANALIA VERONICA PAREJA, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Gral Acha 4048.
14) $ 156 3/p 115 Ene 10- Ene 14

MARIO HANDLER, 66 años, divorciado, artista, oriental, domiciliado en Ramón Massini 3320=1005 y KARIN INGRID BEDNORZ, 50 años, divorciada, docente, alemana, domiciliada en Ramón Massini 3320-1005.
14) $ 156 3/p 121 Ene 10- Ene 14

RAIMUNDO ALEJANDRO IBARRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. Artigas 4014 y CAROLINA SANCHEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Goes 2073.
14) $ 156 3/p 135 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 6

FABIO ROBERTO MOSCATELLI, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Carlos Roxlo 1518 2 y ANDREA PAOLA PUA, 22 años, soltera, maestra pre escolar, oriental, domiciliada en Carlos Roxlo 1518 2.
14) $ 156 3/p 116 Ene 10- Ene 14

SERGIO JAVIER MAVERINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Achiras 1356 302 y ADRIANA PATRICIA OREIRO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Achiras 1356 302.
14) $ 156 3/p 123 Ene 10- Ene 14

RICHARD ESTEBAN MACHADO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salamanca 1328 y ESTELA MARY SANCHEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Pizarro 5309.
14) $ 156 3/p 136 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 7

ALEXIS NICOLAS PRONCZUK, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1341 701 y MARIA ALEJANDRA FORTEZA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Acevedo Diaz 112 4.
14) $ 156 3/p 111 Ene 10- Ene 14

GABRIEL ANTONIO PEREIRA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Turin 3474 y ANDREA CECILIA VERANO, 26 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Turin 3474.
14) $ 156 3/p 125 Ene 10- Ene 14

FERNANDO OMAR PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abispones 6337 y FANIS GRACIELA DA COSTA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Abispones 6337.
14) $ 156 3/p 126 Ene 10- Ene 14

JUAN PABLO PIMIENTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zum Felde 2062 y VALERIA CEDRES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Zum Felde 2062.
14) $ 156 3/p 132 Ene 10- Ene 14

ALEXANDER MICHEL PIÑERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Daniel Muñoz 2186 13 y MARIA EUGENIA BALBI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Uruguay 1772 105.
14) $ 156 3/p 134 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 8

CESAR GABRIEL RAIMONDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Euskal Erria 71 - Torre A - F 601 y ANDREA PAULA GUIMARAENS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Euskal Erria 71 - Torre A - F 601.
14) $ 156 3/p 112 Ene 10- Ene 14

LUIS ROMERO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón del Valle Inclán 2538 y VERONICA LUCIA FERRARO, 36 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en José Belloni 4100.
14) $ 156 3/p 122 Ene 10- Ene 14

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cesar Diaz 1268 2 y LOURDES MAGDALENA CALLEJAS, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Robinson 3586.
14) $ 156 3/p 128 Ene 10- Ene 14

PABLO GONZALO REGUEIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Lecoq 1649 1 y MARIANA LAURA GOMEZ, 25 años, soltera, docente, nacional-uruguaya, domiciliada en Cno. Lecoq 1649 1.
14) $ 156 3/p 129 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 9

GIUSEPPE SIMONE, 47 años, viudo, conductor, italiano, domiciliado en Perez Galdos 4244

y ROSA MONICA LEDESMA, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Perez Galdos 4244.
14) $ 156 3/p 109 Ene 10- Ene 14

LUIS MARCELO SALVO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Complejo America Blok V1, ap 004 y GINA LORENA MONZON, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pavon 4669 ap 2.
14) $ 156 3/p 119 Ene 10- Ene 14

ARIEL SKORKA, 27 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en Alejandro Chucarro Nº 1025 ap 602 y GABRIELA MOSES, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 3178 ap 801.
14) $ 156 3/p 124 Ene 10- Ene 14

PABLO MARCELO SOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Faramiñan 924 y VANESA MARIA FARIAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 4, Ent. 823, ap 111. Millan y Lecoq.
14) $ 156 3/p 130 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 10

GASTON FERNANDO NATELLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2165 y MARIA ALEJANDRA CABELLI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carabelas 3564.
14) $ 156 3/p 133 Ene 10- Ene 14

Montevideo, enero 9 de 2002
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN ANGEL del CAMPO, 30 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Julio H y Obes 1246 601 y ALIA KAMAID, 30 años, soltera, ing. agrónoma, oriental, domiciliada en Julio H y Obes 1246 601.
14) $ 156 3/p 72 Ene 09- Ene 11

CLAUDIO MARCELO AGUIAR, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Espinosa 2759 1 y PATRICIA EMA CABRERA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ignacio Medina 3843 1403.
14) $ 156 3/p 77 Ene 09- Ene 11

LUIS ALEJANDRO AGUIRRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eugenio Garzón 1209 I y ANDREA KARINA PEDREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Grecia 3242.
14) $ 156 3/p 81 Ene 09- Ene 11

VICTOR MARCELO ALBANESE, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Pontevedra 3496 y PAULA NATALIA PEREZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pontevedra 3496.
14) $ 156 3/p 82 Ene 09- Ene 11

RAUL JULIO DAVILA, 22 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado en Coquimbo 2017 1 y LIDIA INES SANTOS, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Coquimbo 2017 1.
14) $ 156 3/p 83 Ene 09- Ene 11

MARIO ACOSTA, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Cont. China 2444 y HEIDY GRISEL GADEA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cont. China 2441.
14) $ 156 3/p 86 Ene 09- Ene 11

PABLO DAN DI LEO, 21 años, soltero, electricista, argentino N U, domiciliado en Rafael Hortiguera 3376 y JOHANNA PAOLA MOREIRA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Avda de las Instrucciones 3315 19.
14) $ 156 3/p 96 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 2

JORGE PABLO ECHEVARRIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yugoeslavia Pje. A5765 y ANDREA MENDARO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Verdi 4338 502.
14) $ 156 3/p 76 Ene 09- Ene 11

WILSON GABRIEL ETCHEVERRIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reus 2440 y DANIELA MAYOR, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Valdense 3637.
14) $ 156 3/p 84 Ene 09- Ene 11

RICARDO BERTOCCHI, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2458 e ISABEL PIÑEYRO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2458.
14) $ 156 3/p 92 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 3

ULISES MAXIMILIANO CASTIGLIONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Clozeau Mortet 2212 y DAIANA LIZ de OLARTE, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cluzeau Mortet 2212.
14) $ 156 3/p 73 Ene 09- Ene 11

ERNESTO RAUL CARDOZO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramirez 1641 y LUCIA GRACIELA POZZOLO, 41 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Lutecia 3718.
14) $ 156 3/p 75 Ene 09- Ene 11

MARTIN CALCAGNO, 25 años, soltero, lic. rel. internacionales, oriental, domiciliado en Av. Brasil 2875 102 y MARIA LORENA MARTIN, 24 años, soltera, lic rel internacionales, oriental, domiciliada en Rivera 2088 301.
14) $ 156 3/p 78 Ene 09- Ene 11

FERNANDO PABLO CHIARLONE, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Mendoza 6003 y ANDREA FABIANA BAGNULO, 33 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4429.
14) $ 156 3/p 90 Ene 09- Ene 11

CARLOS ISMAEL CUBA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Echagoyen 4800 y NATALIA PAOLA MAQUIOLI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Callao 3579.
14) $ 156 3/p 95 Ene 09- Ene 11

GUSTAVO ADOLFO CUELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Lezica 6567 V 22 e IRMA SARA GONZALEZ, 27 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Avda. Lezica 6567 V 22.
14) $ 156 3/p 97 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 4

JOSE MAURICIO FUENTES, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1781 8 y NATALIA MARIA MILLOT, 28 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Canelones 1781 8.
14) $ 156 3/p 80 Ene 09- Ene 11

ANTONIO GABRIEL FRAGA, 35 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado en San Salvador 1970 y MARIA de los ANGELES MEDINA, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en San Salvador 1970.
14) $ 156 3/p 85 Ene 09- Ene 11

ALVARO TOMAS FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1589 6 y PAOLA MACAELA SILVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alejandro Dumas 1477.
14) $ 156 3/p 87 Ene 09- Ene 11

ISIDORO JAVIER FERNANDEZ, 28 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2531 003 y MARIA ALEJANDRA MUIÑO, 27 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada en Cap. Videla 2787.
14) $ 156 3/p 88 Ene 09- Ene 11

MARCELO FABIAN LUDUEÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pas. del Lago 3794 y CLAUDIA LORELEY CORBALAN, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 18 3765 bis.
14) $ 156 3/p 91 Ene 09- Ene 11

JUAN ANDRES LEICHT, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Lorenzo Pérez 3171 903 y JULIA ESTHER MAJO, 40 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Lorenzo Pérez 3171 903.
14) $ 156 3/p 93 Ene 09- Ene 11

JUAN CARLOS LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ortiz 3155 Bis 704 y MARIA JOSE RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Ortiz 3155 Bis 704.
14) $ 156 3/p 100 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 5

CLAUDIO HUGO GUZMAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. Artigas 4339 y ANA CAROLINA GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Agustín Velázquez 3962=405.
14) $ 156 3/p 74 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 6

MARCO ANTONIO MENDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iberia

3970 y MONICA VANESSA RIPPA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Iberia 3970.
14) $ 156 3/p 79 Ene 09- Ene 11

JHONATAN DARCI MUÑOZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Torremolinos 6532 y VALERIA PAOLA ALVEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Torremolinos 6532.
14) $ 156 3/p 94 Ene 09- Ene 11

JOSE MARIA MUNIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República Argentina 1971 y RITA MARYLIN GIMENEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en República Argentina 1971.
14) $ 156 3/p 101 Ene 09- Ene 11

Wáshington Homero Miranda, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sevilla 2045 3 y GLADYS LEI SASTRE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sevilla 2045 3.
14) $ 156 3/p 102 Ene 09- Ene 11

GUILLERMO DUVILIO MONTES de OCA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 4884 y BELKYS BETTY SILVA, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 4884.
14) $ 156 3/p 105 Ene 09- Ene 11

GERARDO ANTONIO MAQUIEL, 30 años, soltero, ingeniero en computación, oriental, domiciliado en Mario Cassinoni 1535 301 y MARIA FERNANDA SOTELO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Garzón 1295 101.
14) $ 156 3/p 107 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 7

LUIS ALBERTO POSE, 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Casavalle Senda 29 4974 y CLAUDIA ANAHIR TOR, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Casavalle Senda 29 4974.
14) $ 156 3/p 89 Ene 09- Ene 11

CLAUDIO RICARDO PISTONI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aconcagua 5127 y ELIZABETH CORINA AGOSTI, 37 años, soltera, lic enfermeria, oriental, domiciliada en Daniel Zorrilla 5343.
14) $ 156 3/p 103 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 8

ARTURO JORGE RODRIGUEZ, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Araucana 1320 y PATRICIA CAROLINA ABAD, 27 años, soltera, bióloga, nacional-uruguaya, domiciliada en Cavia 2889.
14) $ 156 3/p 99 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 9

JUAN MANUEL SOSA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Berro 1129 ap. 802 y MARIA VICTORIA BONOMI, 26 años, soltera, lic. en dirección de empresas, oriental, domiciliada en Barreiro 3328 ap. 301.
14) $ 156 3/p 71 Ene 09- Ene 11

ELIEL SASIAS, 22 años, soltero, policía, brasilero, domiciliado en 12 Metros "B", Viv. 68 y SILVIA KARINA SOUZA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 12 Metros "B" Viv. 67.
14) $ 156 3/p 98 Ene 09- Ene 11

DANIEL ALBERTO SEVESO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mediodia 1920 bis ap 2 y MARIA ESPERANZA CANOURA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mediodia 1920 bis ap 2.
14) $ 156 3/p 106 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 10

PABLO JAVIER VERGARA, 25 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Viacava 1899 y GABRIELA PEREZ, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Vacava 1899.
14) $ 156 3/p 104 Ene 09- Ene 11

GONZALO ULTRA, 40 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado en José Batlle y Ordóñez 1923-402 y EVELYN STRADA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Batlle y Ordóñez 1923 402.
14) $ 156 3/p 108 Ene 09- Ene 11

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

DIEGO VELAZQUEZ FERNANDEZ solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "GOLDLINK" de su autoria. Montevideo 4 de enero de 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10093 Ene 08- Ene 21

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

PABLO MARGENAT D'APOLLONIO solicita la inscripción del Album de fotos titulado "URUGUAY SERIE SUR # 1" de su autoría. Montevideo 4 de enero de 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10094 Ene 08- Ene 21

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

SERGIO CASALES solicita la inscripción de la obra titulada "EL HOMBRE SIN NOMBRE APELLIDADO AMOR", de su autoria. MONTEVIDEO 02 DE ENERO DEL 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10107 Ene 08- Ene 21

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

PERLA SULE y SONIA LAZZERINI, solicitan la inscripción de la obra titulada "GUIA BASICA. LABORATORIO DE QUIMICA DE EDUCACION MEDIA", de la cual son autoras. Montevideo 02 de enero del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10110 Ene 09- Ene 22

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ANDRES ROSNER solicita la inscripción de la obra titulada "UN AMOR SECRETO EN LA VORAGINE", de su autoria. Montevideo 07 de enero del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10169 Ene 09- Ene 22

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ANA ZABALA, GABRIEL NAYA, OSCAR CASTRO y MARIA DEL MAR GONZALEZ solicitan la inscripción de la obra titulada "805 - LAS BRUJAS", de la cual son autores. Montevideo 07 de enero del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 775 10/p 10176 Ene 09- Ene 22

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

OLGA MENDEZ CLAVERIE solicita la inscripción de la obra titulada "CON EROS EN SUS CIRCULOS DE PURPURA" y "CON EL HUMO"... y otros cuentos, de su autoria. Montevideo 07 de enero del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 775 10/p 10191 Ene 10- Ene 23

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

SERVICIO GEOGRAFICO MILITAR solicita la inscripción de las siguientes obras: 1.- "PLAN NACIONAL DE CARTOGRAFIA URBANA" 1era parte, 2.- "PLAN CARTOGRAFICO NACIONAL A ESCALA 1 250.000" 2da parte, 3.- "PLAN CARTOGRAFICO NACIONAL" a escalas: 1 50.000 (CARTAS TOPOGRAFICAS) DE LA R.O.U) 2da parte actualización parcial., 4.- 1 25.000 (CARTAS DE MONTEVIDEO CANELONES) 2da parte actualización parcial. de las cuales son editores y propietarios. Montevideo 19 de diciembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1033 10/p 41251 Dic 28- Ene 11

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MILTON BUZETA, solicita la inscripción de la obra titulada "LIBRO AGENDA PARA EL ESTUDIANTE", de su autoria. Montevideo 27 de diciembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 41332 Dic 31- Ene 14

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

SUSANA GIL LOSADA, solicita la inscripción de las siguientes obras: 1.- "CONFIDENCIA Y OTROS CUENTOS" y 2.- "COSAS DE

NIÑOS Y OTROS CUENTOS", de su autoria. Montevideo 27 de Diciembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECCION GENERAL.
17) $ 775 10/p 41344 Dic 31- Ene 14

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

BRISA RODRIGUEZ DE PEREIRO, solicita la inscripción de la obra titulada "MI COSECHA", de su autoria. Montevideo 04 de diciembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 41373 Ene 02- Ene 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MARIANA ARBIZA COSTA, solicita la inscripción de la obra titulada ¿POR QUE LAS ROSAS TIENEN ESPINAS?, de su autoria. Montevideo 20 de Diciembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 41384 Ene 02- Ene 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ESTUDIO 3000 S.A. solicita la inscripción de la Obra titulada "COLECCION 1 REMATE POR PANTALLA" (CATALOGOS - COMPILACION DE DATOS) EDITORA - PROPIETARIA siendo los autores: MANUEL COSTA, GUZMAN TELECHEA Y GERARDO GARCIA PINTOS. Montevideo, 27 de diciembre de 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 775 10/p 41395 Ene 02- Ene 15

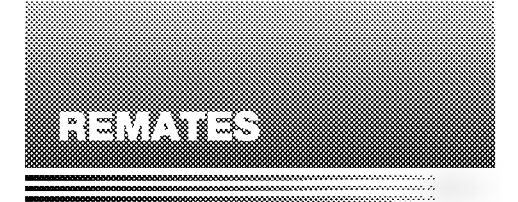
RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "VIVIAN GALLARDO, ESTEFANIA. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA: B 641 2001", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ESTEFANIA VIVIAN GALLARDO, extendida el 14 de octubre de 1988 en la 5ta. Sección Judicial de Durazno Acta Nro. 20, en el sentido que donde dice: "...nació el dia 20 de mayo", debió decir: "...nacio el 20 de mayo de 1983", por ser lo correcto. Paysandu, 2 de enero de 2002. ESTA HABILITADA LA FERIA JUDICIAL MAYOR. Esc. Azucena Lorenzi. Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50027 Ene 08- Ene 21



COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1ra. Instancia de Rosario de 2do. Turno, en autos "PAGUES, SERGIO C PAGUES, CARLOS Y OTRA. EJECUC. HIPOTECARIA" (250 2000 A), se hace saber que el 7 febrero 2002 hora 10 en Centro Justicia Rosario (Sarandí s n.- Rosario) el martillero Edgardo A. Pignataro (Matr. 3002 RUC 040186590015) asistido del Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, el siguiente bien inmueble:
- Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden sito en localidad catastral Playa Azul, 4ta. Sección Judicial del departamento de Colonia, padrón urbano 9091, solar 9 en plano Agr. Bismark Perera de octubre 1988 e inscrito en Direc. Gral. Catastro con No. 9838 el 03.11.1988. Area: 805 m. 88 dm. (frentes a calles: 12,24 m. al Sur y 12 m. al Norte).
Se previene que: 1) El mejor postor deberá depositar en dólares estadounidenses el 40% de su oferta en el acto de serle aceptada y serán de su cargo la comisión del rematador, tributos e impuestos que la ley le impone. 2) Será de cargo del expediente la comisión del rematador e impuesto. 3) Los títulos se hallan en la sede judicial. 4) El adquirente debe constituir domicilio en el radio del Juzgado Letrado de Rosario. 5) A efecto de las publicaciones legales se dispuso la habilitación de la Feria Judicial Mayor.- Rosario, diciembre 20 de 2001. Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1439 5/p 10067 Ene 07- Ene 11

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

-.E D I C T O.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en los autos caratulados: SCHULKIN, FERNANDO C GUERRA DELGADO, NOBEL AGUSTIN. JUICIO EJECUTIVO. Ficha Letra A 53 96 se hace saber que el día 22 de FEBRERO de 2002, a la hora 10.00 y Hall del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young, calle MOntevideo 3397, el martillero Rolando NIcolas Siri Vera (Matrícula 752 RUC. 130008750015), asistido por la Sra. Alguacil de ésta Sede, procedera a la venta en pública subasta, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación,- ($ 438 .711; las 2 3 partes: $ 292.474) el siguiente bien: Padrón rural N° 10.435 del departamento de San José, 6a. Sección judicial, Paraje Rincón del Pino, y que consta de una superficie de 41 hás 3216 mts. en plano del Agr. Dardo R. Barceló Santurio, Inscripto en la Oficina de Catastro de San José, con el Nº. 59, el 27 de marzo de 1951.- SE PREVIENE: 1).- Que el mejor postor deberá consignar el 30% (treinta por ciento) de su oferta en el acto de serle aceptada, en carácter de seña y que deberá depositar el saldo (70%), dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación del remate. 2) Que serán de su cargo la Comisión del Sr. Ramatador y los demás gastos que la Ley impone. 3). Que los Titulos del bien obran en Poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados.- 4). Se desconoce si se han regularizado las construcciones existentes en el inmueble. Y a los efectos legales, se efectuan éstas publicaciones, en la ciudad de Young, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil uno.- Se habilita la Feria JUDICIAL MAYOR, A LOS SOLOS EFECTOS DE LA PUBLICACION DE EDICTOS- Esc. Luisa Vico de Benedetti. Actuaria Adjunta.
20) $ 1771 5/p 10099 Ene 08- Ene 14

VENTA DE COMERCIOS

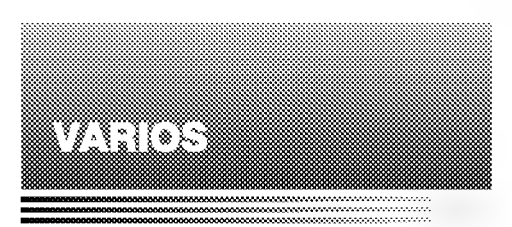
LEY 26.09.1904

Sergio y Marcelo Birenbaum Soto prometieron vender 100% capital accionario de "MACROPLAN S.A." y "LLANOVERDE S.A.". Acreedores presentarse en Juncal 1305 Ap. 1201 de 10:00 a 18:00 horas.
25) $ 2066 20/p 10172 Ene 09- Feb 05

"Ley 26.9.04: PFIZER CORPORATION S.A. Sucursal Uruguay prometió vender a WARNER-LAMBERT DEL URUGUAY S.A., comercio "PFIZER" ramo especialidades faramaceúticas-, sede: Gerónimo Piccioli N° 2992 (Montevideo). Acreedores: Pza. Cagancha 1335 701 - Montevideo.".
25) $ 2066 20/p 40802 Dic 19- Ene 17

Venta de Comercio
Ley 26/9/1904

Manuel Pérez García; María Jesús, Manuel, José Luis y Daniel Pérez Collazo prometieron vender a PANTIAL S.A., carnicería de Sitio Grande 1271. Acreedores allí.
25) $ 2066 20/p 41076 Dic 21- Ene 21



MONTEVIDEO
MINISTERIOS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEREA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA DE LA RES. MDN 48.856 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.-
"ACEPTASE LA RENUNCIA AL CARGO DE OFICIAL VII, CHOFER, ESCALAFON E, GRADO 2 (FUNCION CONTRATADO), QUE POR MOTIVOS PARTICULARES, PRESENTA EL FUNCIONARIO CARLOS AQUINO DE LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL.-".
27) (Cta. Cte.) 3/p 50059 Ene 10- Ene 14

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
"SERVICIO DE SALUD DE ASISTENCIA EXTERNA - DIRECCION" Se notifica a la Especialista VII S.A., Sra. Alicia Centurión, Cédula D Identidad 1.690.600-6 perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell en comisión en esta U.E. de la Resolución del Sr. Ministro de Salud Pública Nº 129 por la cual se la declaró cesante por abandono de cargo. Firmado Fernando Vazquez - Director.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50052 Ene 09- Ene 11

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
MERCADERIAS EN ABANDONO
INTIMACION

De acuerdo con lo dispuesto por lo Art. 236 y 238 de la Ley 700 del 13 de Marzo de 1862 y por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 534 93 Capítulo 1 Numeral 2.2, se Intima a los propietarios, consignatarios o a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías y demás bienes depositados que tuvieren almacenajes vencidos al 31 12 2001, en los Puertos dependientes de la Administración Nacional de Puertos, sea que se encuentren almacenados en los mismos o para ser exportados, o que hubieran llegado al País en Tránsito o para ser Importados, a que procedan a retirarlos de la Zona Portuaria, previo pago de los precios adeudados dentro del término de 8 (ocho) días contados desde la última publicación de este aviso, bajo apercibimiento de declararlos abandonados y de disponer su inmediata subasta pública.
27) (Cta. Cte.) 5/p 50009 Ene 07- Ene 11

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A V I S O
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la empresa GLANAR S.A. y al Sr. Julio Cesar Algachiburo para que comparezcan dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Cerrito 428 de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la Dirección General Nº 518 2001 de fecha 5 10 01 dictada en expediente Nº 1998 05 005 03 00 68691 caratulado: "GLANAR S.A. - actuaciones Inspectivas - Reliquidación de Impuestos IVA 4 96 - 6 96 - 1 97 - ANT.IRIC 1 96 - 12 97, PAT. SDO 12 96 - 12 97 - ANT.PATR. 3 9 - 7 11 97.-" bajo apercibimiento de darlos por notificados.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29 11 74.-
Montevideo, 2 de enero de 2002
La Directora de la División Administración, Cra. Myriam Tognazzolo Barreiro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50054 Ene 10- Ene 14

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
CEDULON

Montevideo, 22 de noviembre de 2001
Sr.a. ROTH ALBIN Ivana Alexa
Dom. Azara 3703 (entre Gdo. Viana y J. Serrato)
En el día de hoy he concurrido a su domicilio a NOTIFICARLE que de acuerdo al exp 2010850 y a la res. del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 27.6.2001 Nro 20 "Atento a lo informado por el Dpto. de Personal, conceder 199 dias de licencia extraordinaria sin goce de sueldos a la Lic. Ivana Roth Albin en el cargo de Ayudante del Dpto. de Genética (Nro 227 Esc G gdo 1 20 hs titular R.FM) a efectos de realizar un Curso sobre Técnicas de Biología Molecular en la Universidad de la Carletton, Ottawa, Canadá a partir del 16.4.2001".- Cabe agregar que por exp. 2010850 y con fecha 7.11.2001 el Dpto. de Genética informa que debió reintegrarse a sus funciones a partir del 1.11.2001, al no hacerlo se la emplaza para que en el término de tres dias (3) hábiles concurra a reanudar su trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo, la no concurrencia dará motivo a la aplicación del art 24 de la Ley 14416 (convalidado por la Ley 15738 del 13.5.85) Art 24 "Los funcionarios de los Organismos comprendidos en los incisos 1 a 35 del Presupuesto Nacional de sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 dias continuos sin falta justificada serán considerados como renunciantes".-
MARIGO MATTERA, JEFE ADMINISTRATIVO SECCION PERSONAL
Y al no encontrarlo le dejo este Cedulón de acuerdo con lo establecido en el Art. 7 de la Ordenanza de Actos Administrativos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50055 Ene 10- Ene 14

VARIOS
BIEN DE FAMILIA

Escritura: 7 de noviembre 2001
Inscripción: Nº 41010 el 9 11 2001
Escribano autorizante: Rosario Zóccola Ubilla
Constituyentes: Orestes Carlos PIOVANO PAREDES y Blanca Luz VILA GONZALEZ
Beneficiarios: los mismos
Padrón 40366 localidad catastral Montevideo
Calle Ñanguirú 4557.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55953 Dic 28- Ene 11

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO
E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de SALTO, en autos caratulados: "PORTELA GRASSI, RULY CELESTE y CORREA, LUIS ANTONIO. DISOLUCION y LIQUIDACION de SOCIEDAD CONYUGAL - FICHA B 509 2001, se hace saber que por Providencia Nº 6865 2001 de fecha 20 (VEINTE) de DICIEMBRE de AÑO 2001, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: RULY CELESTE PORTELA GRASSI, con C. I. Nº 3.153.413-5 y LUIS ANTONIO CORREA, con C. I. Nº 2.969.149-5,, AMBOS DOMICILIADOS en: CALLE JUAN H. PAIVA Nº 2199 (SALTO), emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 (SESENTA) días bajo apercibimiento legal, de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se deja constancia que SE AUTORIZA LA HABILITACION DE FERIA JUDICIAL MAYOR a sus efectos.- Salto, 21 (VEINTIUNO) de Diciembre de AÑO dos mil uno.- ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
27) $ 1993 10/p 10170 Ene 09- Ene 22

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Perses S.A.

Conforme a los artículos 362 y 328 de la Ley 16.060, se comunica que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Perses S.A., reunida el 27 de diciembre de 2001 resolvió el reintegro del capital, delegando en el Directorio de la Sociedad, la forma y condiciones en que se hará el mismo. En consecuencia, se convoca a los señores accionistas a concurrir a la sede social a fin de informarse y hacer efectivo su aporte, en proporción a sus respectivas tenencias accionarias, en un plazo de 30 días siguientes al de la última publicación. El eventual derecho de acrecer se deberá ejercer en los 30 días sub siguientes de vencido el referido término anterior. Vencidos ambos plazos, el ofrecimiento del saldo que quedare pendiente, podrá ofrecerse a terceros o al público.
Por 10 días.
28) $ 24305 10/p 10106 Ene 08- Ene 21

AVISOS DEL DIA

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE CARCELES, PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION.-

DEPARTAMENTO Nro. 4 -Licitaciones- Cerro Largo 823 Tel. Fax 900.78.76
LICITACION PUBLICA Nro. 02 2002
LLAMADO A ADQUISICION DE HASTA:
ARTICULOS VARIOS DE OFICINA:
APERTURA: 06 02 2002
HORA: 10:00
VALOR DEL PLIEGO $ 200,oo.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50077 Ene 11- Ene 11 (0001)

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

A.N.E.P.
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
LICITACION PUBLICA Nº 18/01

OBJETO: Contratación de una empresa que brinde el Servicio de Alimentación (desayuno, almuerzo y cena) a los alumnos del Centro Regional de Profesores del Este (Maldonado).
Consulta y retiro: Las consultas podrán realizarse en el Area de Adquisiciones sito en Río Negro 1263 69 (entrepiso), en el horario de 08:30 a 13:30 horas hasta dos días antes de la apertura.
Venta del Pliego: en Tesorería, sita en Río Negro 1263 69 Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas hasta dos días antes de la apertura.
Valor del Pliego: $ 600,00 (pesos uruguayos seiscientos con 00 100).
APERTURA: 18 de enero - hora 11:00 en el Area de Adquisiciones, sito en Río Negro 1263 69 entrepiso.
SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50070 Ene 11- Ene 11 (0002)

A.N.E.P.
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
LICITACION PUBLICA Nº 19/01

OBJETO: Contratación de una empresa que brinde el Servicio de Alimentación (desayuno, almuerzo y cena) a los alumnos del Centro Regional de Profesores de Florida.
Consulta y retiro: Las consultas podrán realizarse en el Area de Adquisiciones sito en Río Negro 1263 69 (entrepiso), en el horario de 08:30 a 13:30 horas hasta dos días antes de la apertura.
Venta del Pliego: en Tesorería, sita en Río Negro 1263 69 Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas hasta dos días antes de la apertura.
Valor del Pliego: $ 600,00 (pesos uruguayos seiscientos con 00 100).
APERTURA: 18 de enero - hora 09:00 en el Area de Adquisiciones, sito en Río Negro 1263 69 entrepiso.
SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50071 Ene 11- Ene 11 (0003)

A.N.E.P.
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
LICITACION PUBLICA Nº 20/01

OBJETO: Contratación de una empresa que brinde el Servicio de Alimentación (desayuno, almuerzo y cena) a los alumnos del Centro Regional de Profesores del Suroeste (Colonia).
Consulta y retiro: Las consultas podrán realizarse en el Area de Adquisiciones sito en Río Negro 1263 69 (entrepiso), en el horario de 08:30 a 13:30 horas hasta dos días antes de la apertura.
Venta del Pliego: en Tesorería, sita en Río Negro 1263 69 Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas hasta dos días antes de la apertura.
Valor del Pliego: $ 600,00 (pesos uruguayos seiscientos con 00 100).
APERTURA: 18 de enero - hora 13:00 en el Area de Adquisiciones, sito en Río Negro 1263 69 entrepiso.
SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50072 Ene 11- Ene 11 (0004)

A.N.E.P.
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
LICITACION PUBLICA Nº 23/01

OBJETO: Servicio de Certificaciones Médicas a Domicilio para los funcionarios de ANEP en el Departamento de Montevideo, sin exclusión de zonas.
Consulta y retiro: Las consultas podrán realizarse en el Area de Adquisiciones sito en Río Negro 1263 69 (entrepiso), en el horario de 08:30 a 13:30 horas hasta el día anterior a la apertura.
Venta del Pliego: en Tesorería, sita en Río Negro 1263 69 Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas hasta el días anterior a la apertura.
Valor del Pliego: $ 400,00 (pesos uruguayos cuatrocientos con 00 100).
APERTURA: 21 de enero - hora 11:00 en el Area de Adquisiciones, sito en Río Negro 1263 69 entrepiso.
SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50073 Ene 11- Ene 11 (0005)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 11 de 2002
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FERNANDO JULIO APELLANIZ, 33 años, soltero, tec. neumo cardíologo, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1305 y MIRNA LOURDES FAIN, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1305.
14) $ 156 3/p 139 Ene 11- Ene 15 (0006)

GUSTAVO DANIEL DOMINGUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gioia 6166 y ALBA MARCELA RIOS, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Gioia 6166.
14) $ 156 3/p 145 Ene 11- Ene 15 (0007)

JUAN PABLO ALVAREZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1407 1 y MARY ELIZABETH IZAGUIRRE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Livi 8075 2.
14) $ 156 3/p 147 Ene 11- Ene 15 (0008)

GABRIEL ANTONIO DUARTE, 27 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Cno. Servidumbre 10025 y ALEJANDRA VANESA FERNANDEZ, 22 años, soltera, labores, argentina N U, domiciliada en Cno. Servidumbre 10025.
14) $ 156 3/p 149 Ene 11- Ene 15 (0009)

ALVARO WASHINGTON DIAZ, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Barquisimeto 3841 y ROSSANA FERREIRA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Barquisimeto 3841.
14) $ 156 3/p 150 Ene 11- Ene 15 (0010)

PABLO ALONSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estanislao López 4825 1002 y CLAUDIA GABRIELLA MIRENDA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Estanislao López 4825 1002.
14) $ 156 3/p 153 Ene 11- Ene 15 (0011)

DANIEL ENRIQUE DEBRACE, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Gdor Viana 2816 y PAOLA WEIGEL, 19 años, soltera, estudiante, estadounidense N U, domiciliada en Gdor Viana 2816.
14) $ 156 3/p 154 Ene 11- Ene 15 (0012)

OFICINA No. 2

FRANCO BAGNATI, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Charrua 2027 y ADRIANA BEATRIZ CLAVELLI, 24 años, soltera, estudiante, españa C L, domiciliada en 6 de Abril 1306.
14) $ 156 3/p 140 Ene 11- Ene 15 (0013)

FERNANDO BARRIOS, 24 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Chaná 1870 301 y ROSSANA MARY VALLES, 36 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Chaná 1870 301.
14) $ 156 3/p 143 Ene 11- Ene 15 (0014)

CARLOS BARROS, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Francisco Sainz Rosas 4909 apto 2 y ESTELA MARY ARBOLELLA, 36 años, soltera, tecnico informatica, oriental, domiciliada en Francisco Sainz Rosas 4909 apto 2.
14) $ 156 3/p 144 Ene 11- Ene 15 (0015)

OFICINA No. 4

MATIN GABRIEL LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Cabal 2310 9 y FLAVIA YOSSELYN PEÑA, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2310 9.
14) $ 156 3/p 142 Ene 11- Ene 15 (0016)

GUSTAVO FERNANDO LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ortiz 3356 Bis 3 y SANTA TERESA LOPEZ, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Juan Ortiz 3356 Bis 3.
14) $ 156 3/p 157 Ene 11- Ene 15 (0017)

OFICINA No. 5

JULIAN IRAOLA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Calle 2 2611 C Cno Carrasco y ANDREA CLAUDIA TORRES, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Paullier 2955.
14) $ 156 3/p 146 Ene 11- Ene 15 (0018)

OFICINA No. 7

MARCELO PICCIRILLO, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Jose Belloni 6658 y BLANCA GRISEL MALANGA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alvaro Figueredo 3874.
14) $ 156 3/p 141 Ene 11- Ene 15 (0019)

OFICINA No. 8

MAURICIO ANDRES REGALADO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera Indarte 4188 bis y PATRICIA ANALY PEREYRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera Indarte 4188 bis.
14) $ 156 3/p 137 Ene 11- Ene 15 (0020)

FERNANDO GABRIEL RODRIGUEZ, 23 años, soltero, programador, oriental, domiciliado en Domingo Basso 6061 y ANA CECILIA PERDOMO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Paraguay 1011 1505.
14) $ 156 3/p 151 Ene 11- Ene 15 (0021)

ANDRES MARTIN REY, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Blanes 1129 901 y MARIA de los ANGELES ZAPIOLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Quiebrayugos 4730.
14) $ 156 3/p 156 Ene 11- Ene 15 (0022)

OFICINA No. 10

LEONARDO OFSIEVICH, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3336 y BLANCA GENDLERAS, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Luis Bado 3148 2.
14) $ 156 3/p 138 Ene 11- Ene 15 (0023)

JOSE PEDRO VIERA, 43 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en Antonio Machado 1649 3 y NOEMI BEATRIZ VIERA, 42 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Antonio Machado 1649 3.
14) $ 156 3/p 148 Ene 11- Ene 15 (0024)

SANTIAGO AGUSTIN NEGRONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hipólito Irigoyen 1514 3 y LAURA ANDREA LIPKINDAS, 24 años, soltera, licen. fisioterapeuta, oriental, domiciliada en Rivera 4707 bis.
14) $ 156 3/p 152 Ene 11- Ene 15 (0025)

MAURICIO TEDESCHI, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Juan María Pérez 2670 y MARIA MERCEDES UBILLA, 27 años, soltera, técnico en hotelería, oriental, domiciliada en Salto 981 2.
14) $ 156 3/p 155 Ene 11- Ene 15 (0026)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

PABLO TORMO solicita la inscripción del Album musical titulado "TEXTURA", de su autoria. Montevideo 09 de enero del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10226 Ene 11- Ene 24 (0027)

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARCELO ALBORES Y JORGE SORDELLI solicitan la inscripción de la Obra titulada "MANUAL DE OPERADOR PC OFFICE 2000 WINDOWS 98". de su autoría. Montevideo 27 de diciembre de 2001. SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10227 Ene 11- Ene 24 (0028)

REMATES

ARTIGAS
RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS

Remate de Decomiso de Aduana
ARTIGAS

EDICTO: Por disposición de la Receptoría de Aduana de Artigas, en autos caratulados "FISCO - SAUL PEREIRA Y OTRO C EDSON VALDOMIRO SOARES Y OTRO - IMP. DE INFRACCION ADUANERA". Ficha 53 98, se hace saber que el día viernes 18 de Enero de 2002 a la hora 17.00, el Rematador Fernando González Mat. 4294, R.U.C. 211923320014, procederá a rematar un vehículo automotor marca FORD, modelo F2000, tipo camión, combustible gas oil, año 1984, de procedencia brasileña, en el local de la Receptoría, calle Baldomir Nº 597 de la ciudad de Artigas. La subasta se realizará sobre la base de $U 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil). SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada, así como el 14,50% correspondiente a comisión de compra más impuestos, más el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta más impuestos equivalente al 2,78%. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Gricelda Sarmiento, Verificador.
20) $ 1395 3/p 10259 Ene 11- Ene 15 (0029)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DIAZUL LTDA.

Contrato: 5.10.2001.
Inscripción: Nº 12.004
Socios: Florencia Carolina Papp Agra y Alicia Margarita Agra Fernandez.
Plazo: 30 años.
Domcilio: Montevideo.
Capital: $ 100.000 - 100 cuotas de $ 1.000.
Objeto: elaboración y venta de productos panificados en general, fiambreria y rotiseria.
Administración: Conjuntamente.
22) $ 911 1/p 10225 Ene 11- Ene 11 (0030)

PANIFICADORA MALVASIO S.R.L..- CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION.-

CONTRATO: 14 9 01.-
INSCRIPCION: Nº 10.320 el 3 10 01
CEDENTE: Gloria Gómez (16 cuotas).-
CESIONARIO: Ney Malvasio (16 cuotas).-
MODIFICACION: Administración y representación a cargo de Ney Malvasio y Ana Arburúas indistintamente.
22) $ 911 1/p 10230 Ene 11- Ene 11 (0031)

PANADERIA EL CENTAURO SRL
Modificación

Contrato: 1 Diciembre 2001.
Inscripción: Nº 13020.
Administración: Juan Francisco Antelo González.
22) $ 608 1/p 10247 Ene 11- Ene 11 (0032)

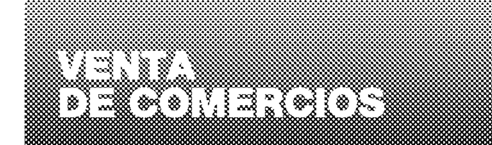
SUDEVI LIMITADA

Contrato: 1 Noviembre 2001.
Inscripción: Nº 12.093 el 26 11 2001.
Socios: LUIS GARCIA PARDO
RODOLFO GUALBERTO OLARAN RODRIGUEZ
HORACIO DARDANELLI CEFRORELLA
(40 cuotas cada uno)
Capital: $ 30.000.-
Objeto: Creación de vivienda industrializada.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Dos socios conjuntamente.
22) $ 911 1/p 10252 Ene 11- Ene 11 (0033)

PERTRO LTDA.

CONTRATO: 25 06 01
INSCRIPCION: Nº 9194
SOCIOS: NESTOR HUGO TROVARELLI Y MARTIN LEONARDO PERERA

OBJETO: LIMPIEZA, PORTERIA Y SEGURIDAD A BIENES Y O PERSONAS
CAPITAL: $ 40.000,oo (50 CUOTAS CADA UNO)
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
22) $ 911 1/p 10256 Ene 11- Ene 11 (0034)

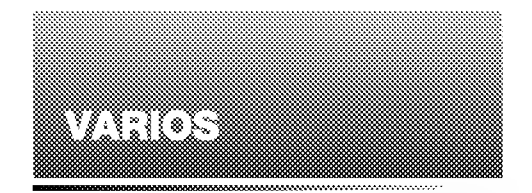


VENTA DE COMERCIO

Ley 26 9 904.- MARTIN ERRAZOLA prometió vender a ABA SHOP S.R.L. MINI SHOP sito en 21 de Setiembre 2489. Acreedores allí.
25) $ 2066 20/p 10253 Ene 11- Feb 07 (0035)

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 9 904.- ZULMA MELIAN, GERARDO y ROSANA RODRIGUEZ prometimos vender a OSORIOLYN VERA LOPEZ kiosco sito en Fco. Sainz Rosas y Piccioli. Acreedores allí.
25) $ 2066 20/p 10254 Ene 11- Feb 07 (0036)



MONTEVIDEO
ENTES
AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarios para proveer:
1 cargo de Jefe de Unidad Proyecto de Redes de Transporte, clase 2.08.B0, con destino División ANTELDATA
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
2.08.A0
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel
-Calificación mínima último período calificado: Grado 4 en cada factor.
SELECCION:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCION:
-Los interesados deberan presentarse personalmente en Fernández Crespo 1534, 8vo. piso, Sector 5, hasta el 15.01.02
-El personal del interior se comunicará por el Teléfono 409.69.99 o por Fax 400.45.24.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50078 Ene 11- Ene 15 (0037)

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarios para proveer:
1 cargo de Jefe de Unidad Obras de Redes de Transporte, clase 2.08.B0, con destino División ANTELDATA
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
2.08.A0
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel
-Calificación mínima último período calificado: Grado 4 en cada factor.
SELECCION:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCION:
-Los interesados deberán presentarse personalmente en Fernández Crespo 1534, 8vo. piso, Sector 5, hasta el 15.01.02
-El personal del interior se comunicará por el Teléfono 409.69.99 o por Fax 400.45.24.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50079 Ene 11- Ene 15 (0038)

BANCOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 08 de enero de 2002

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300		2,192100	
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		0,999000	
BRASIL	REAL	1000		2,376000	
ESPAÑA	PESETA	2100		186,490000	
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		7,352100	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,439600	
ITALIA	LIRA	3500		2.170,220000	
JAPON	YEN	3600		132,710000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,655900	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,250	10,020
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	5,890	5,970
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	14,025	14,029
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	14,020	14,024
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	14,020	14,024

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844
27) (Cta. Cte.) 1/p 50074 Ene 11- Ene 11 (0039)

MINISTERIOS
MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PERSONAL
DPTO. DE I.D.A.T.Y C.

Montevideo, 08 de enero de 2002.
Por Resolución Nº 1553 del Ministerio del Interior del 13 11 01 (Asunto Nº 7729 01 del Ministerio del Interior). Se declara Cesante del cargo con fecha 28 de noviembre de 2001, al Oficial Principal Richard Alicio PLA SILVA, C.I. Nº 2.726.372-8, Credencial Cívica Serie BMA Nº 27.243, perteneciente a la Seccional 23ra. de la Dirección de Seguridad de esta Jefatura, por estar incurso en lo establecido en el Inciso "D" del Art. 26 del Decreto Nº 644 971 (Abandono del Cargo). Se establece la perdida de los haberes retenidos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50075 Ene 11- Ene 15 (0040)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de NORMAN GUTIERREZ LOPES para la aprobación de un proyecto de ampliación de un represamiento que embalsa las aguas de la Cañada Botacuá, tributario del Arroyo Itacumbú en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz.- El dique de la represa se ubica sobre el padrón Nº 349 y su embalse afecta a parte de los padrones Nos. 349, 1929, 2020 y 5452, todos de la 7ma. Sección Judicial del Departamento de Artigas.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidadas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 22 de febrero del año 2002 a las 10:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, cita en la calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad.-
JGB ndv.
Ing. Agr. JORGE GUSSONI BONGOLL, JEFE REGIONAL ARTIGAS D.N.H.
27) $ 1395 3/p 10220 Ene 11- Ene 15 (0041)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO.- Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 24 de Setiembre del 2.001 se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio sobre los predios padrones Nº 898, 1270, 5879,

6219, 6228, 6717, 11038p, y 12533 sitos en la 9ª. Sección Catastral del Dpto. de Lavalleja en un área de 402 hás 3452 m2 a favor de LOS NARANJOS S.A. en el Asunto 523/00.

27) $ 775 3/p 10237 Ene 11- Ene 15 (0042)

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO.- Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología del 12/12/01 se otorgó a LOS NARANJOS S.A. Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio para la búsqueda de oro, plata, plomo, cobre, zinc, calizas y dolomitas, afectando parcialmente los predios padrones 984, 14903 y 14904 en un área de 133 hás 3100 m2, sitos en la 9ª. Sección Catastral del Dpto. de Lavalleja en el Asunto 685/00, por el plazo de 12 meses.

27) $ 775 3/p 10238 Ene 11- Ene 15 (0043)

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO._ Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 17/10/01 en el asunto 813/00, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio para la búsqueda de, oro, plata, cobre, plomo zinc, (mineral metálico), calizas y dolomitas a favor de LOS NARANJOS S.A, por el plazo de 12 meses. Afectando a los predios padrones Nº 1068 (p), 14045 (p), 1065 y 15333 de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, abarcando una superficie de 413 hás. 8220 m.c.

27) $ 775 3/p 10239 Ene 11- Ene 15 (0044)

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO._ Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 27/11/01 en el asunto 757/00, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio para la búsqueda de, oro, plata, cobre, plomo zinc, (minerales metálicos), y (rocas calcáreas) calizas y dolomitas a favor de LOS NARANJOS S.A, por el plazo de 12 meses. Afectando a los predios padrones Nº 999, 1070, 1071, 1100, 7960, 7961, 7962, 7963, 7977, 8494, 8610, 8800, 8801, 8826, 8936, 9480, 9501, 9502, 12584, 14493, 14505, 14507, 14900, 14901, 9215 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, abarcando una superficie de 713 hás. 2961 m.c.

27) $ 930 3/p 10240 Ene 11- Ene 15 (0045)

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO._ Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 12/12/01 en el asunto 693/2000, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio para la búsqueda de, rocas graníticas (clase III) a favor de Ramón F. Vianna Taboada, por el plazo de 12 meses. Afectando a los predios padrones Nº 20365 y 20366 (p), de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, abarcando una superficie de 8 hás. 0632 m2 63.

27) $ 775 3/p 10255 Ene 11- Ene 15 (0046)

VARIOS

CACDU - Primera Cooperativa de Ahorro y Crédito de Paysandú
Comunica a sus socios las siguientes modificaciones a partir del 01.02.2002
CAJAS DE AHORRO EN MONEDA NACIONAL
Saldo promedio mínimo $ 2.000
Saldo promedio mensual - T.E.A.
Hasta 5.000 - 0%
5.001 - 10.000 - 2%
10.001 - 25.000 - 5%
25.001 - 50.000 - 6%
50.001 - 100.000 - 7%
100.001 y más - 9%
Gastos de administración por promedio mínimo: U$S 30.- (o su equivalente en pesos)
CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL
Saldo promedio mínimo - $ 5.000
Saldo promedio mínimo con cheques diferidos - $ 6.000
Gastos de administración por promedio mínimo: U$S 30.- (o su equivalente en pesos)
Saldo promedio mensual - T.E.A.
Hasta 50.000 - 0%
50.001 - 100.000 - 4%
100.001 - 300.000 - 6%
300.001 - 500.000 - 7%
500.001 y más - 8%
CUENTAFAMILIA
Saldo promedio mensual - T.E.A.
5.001 - 10.000 - 3%
10.001 - 25.000 - 5%
25.001 - 100.000 - 7%
100.001 y más - 9%
Comisión cheque devuelto (cuenta corriente/cuentafamilia)
Falta de fondos - U$S 50.-
Otros conceptos - U$S 2.-
Comisión por sobregiro: cuenta corriente - U$S 20.-
cuentafamilia - U$S 10.-
CAJAS DE AHORRO EN MONEDA EXTRANJERA
Saldo mínimo: U$S 700.- Saldo apertura: U$S 700.-
Saldo promedio mensual - T.E.A.
Hasta 1.500 - 0%
1.501 - 6.000 - 0.50%
6.001 - 30.000 - 0.75%
más de 30.001 - 1.00%
Gastos de administración por bajo promedio: U$S 25.-
CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA EXTRANJERA
Saldo promedio mínimo U$S 3.000.-
Saldo promedio mensual - T.E.A.
Hasta 10.000 - 0
10.001 - 30.000 - 0.50%
30.001 - 50.000 - 0.75%
Más de 50.001 - 1.00%
Gastos de administración por bajo promedio - U$S 30.-
Comisión cheque devuelto
Falta de fondos - U$S 50.-
Otros conceptos - U$S 2.-
Comisión por sobregiro - U$S 25.-

27) $ 4029 3/p 10257 Ene 11- Ene 15 (0047)

COFAC - COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO
Comunica a sus socios las siguientes modificaciones a partir del 01.02.2002
CAJAS DE AHORRO EN MONEDA NACIONAL
Saldo promedio mínimo $ 2.000
Saldo promedio mensual - T.E.A.
Hasta 5.000 - 0%
5.001 - 10.000 - 2%
10.001 - 25.000 - 5%
25.001 - 50.000 - 6%
50.001 - 100.000 - 7%
100.001 y más - 9%
Gastos de administración por promedio mínimo: U$S 30.- (o su equivalente en pesos)
CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL
Saldo promedio mínimo - $ 5.000
Saldo promedio mínimo con cheques diferidos - $ 6.000
Gastos de administración por promedio mínimo: U$S 30.- (o su equivalente en pesos)
Saldo promedio mensual - T.E.A.
Hasta 50.000 - 0%
50.001 - 100.000 - 4%
100.001 - 300.000 - 6%
300.001 - 500.000 - 7%
500.001 y más - 8%
CUENTAFAMILIA
Saldo promedio mensual - T.E.A.
5.001 - 10.000 - 3%
10.001 - 25.000 - 5%
25.001 - 100.000 - 7%
100.001 y más - 9%
Comisión cheque devuelto (cuenta corriente/cuentafamilia)
Falta de fondos - U$S 50.-
Otros conceptos - U$S 2.-
Comisión por sobregiro: cuenta corriente - U$S 20.-
cuentafamilia - U$S 10.-
CAJAS DE AHORRO EN MONEDA EXTRANJERA
Saldo mínimo: U$S 700.- Saldo apertura: U$S 700.-
Saldo promedio mensual - T.E.A.
Hasta 1.500 - 0%
1.501 - 6.000 - 0.50%
6.001 - 30.000 - 0.75%
más de 30.001 - 1.00%
Gastos de administración por bajo promedio: U$S 25.-
CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA EXTRANJERA
Saldo promedio mínimo U$S 3.000.-
Saldo promedio mensual - T.E.A.
Hasta 10.000 - 0
10.001 - 30.000 - 0.50%
30.001 - 50.000 - 0.75%
Más de 50.001 - 1.00%
Gastos de administración por bajo promedio U$S 30.-
Comisión cheque devuelto
Falta de fondos - U$S 50.-
Otros conceptos - U$S 2.-
Comisión por sobregiro - U$S 25.-

27) $ 4029 3/p 10258 Ene 11- Ene 15 (0048)

JUZGADO LETRADO DE CONCURSOS
PRIMER TURNO

EDICTO. Por resolución Nº 1588/2001 de fecha 21/12/2001 dictada por la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno en los autos caratulados: "L.J.C. Ltda. y otros Concordato Preventivo Judicial", ficha 299/2001 donde se tramita el Concordato Preventivo Judicial ofrecido por L.J.C. Ltda. Nikova S.A., Luis Wylsehr Casarino Luzardo y Jorge Enrique Casarino Okretich como conjunto económico, se ha dispuesto convocar por este medio a Junta de Acreedores que se celebrará el día 5 de Marzo de 2002 a la hora 9:00 en este Juzgado ubicado en San José 1132 piso 6; y se designó al Contador César Cendoya en calidad de Interventor. Se hace saber que los acreedores podrán acreditar su calidad de tales o las representaciones respectivas en los treinta minutos previos a la hora señalada para la Junta.
Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador Público, una vez producido, pueden ser examinados en la oficina. Se hace saber asimismo que los acreedores podrán presentar las observaciones sobre la veracidad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor dentro del plazo de 20 días corridos contados a partir de la primera publicación de este edicto. En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 1532 y 1533 del C. de Comercio se expide el presente en Montevideo el día 27 de Diciembre de dos mil uno.- SE HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR ESC. ALBA ECHEVERRY. ACTUARIA.
27) $ 863 3/p 10241 Ene 11- Ene 15 (0049)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

CARAKY SOCIEDAD ANONIMA
Objeto: a) Comercialización e industrialización de bienes, arrendamientos de obras, bienes y servicios en los ramos y anexos de construcción y subsidiarios, cosmética, lana, marítimo, valores mobiliarios, textil, plástico, metalurgia, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, óptica, electrotecnia, electrónica, música, informática, fotografía, deportes, medicina, perfumería, máquinas, mecánica, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, hotel, prensa, turismo, publicidad, librería, papel, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, enseñanza, espectáculos, forestación cumpliendo las normas legales, joyería, frutos del país, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, servicios, comisiones; c) Todo tipo de operaciones con bienes inmuebles; d) Explotación agropecuaria en todas sus formas; e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. 100 años. $ 1.000.000.- INSCRIPCION: 04.01.2002 No. 000063.
28) $ 2127 1/p 10219 Ene 11- Ene 11 (0050)

LKSUR S.A.
De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 362 de la ley 16.060, se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebra el 10 de diciembre de 2001, resolvió: Efectuar sucesivos reintegros de capital por la suma de $ 1.904.000.- (pesos uruguayos un millón novecientos cuatro mil), a efectos de cubrir parcialmente las pérdidas sufridas por la compañía y así equilibrar su patrimonio social.
Montevideo 10 de diciembre de 2001.
El directorio.
28) $ 1519 1/p 10229 Ene 11- Ene 11 (0051)

"CONSORCIO ECOLOGICO MALDONADO"
Denominación: "TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A.- Sucursal Uruguay" - y "TRANSPORTES MALVINAS S.R.L.- Sucursal Uruguay" - "CONSORCIO ECOLOGICO MALDONADO"
Integrantes: A) "TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A. - Sucursal Uruguay".- B) "TRANSPORTES MALVINAS S.R.L. - Sucursal Uruguay".-
Objeto: Presentación en Licitacion Pública Nro. 23/2001 de la Intendencia Municipal de Maldonado (Recolección de residuos y transporte hasta su disposición final).-
Duración: duración efectiva del contrato y sus prórrogas y/o ampliaciones.-
Domicilio: Sarandí Nro. 1253 (Ciudad de Maldonado)
Contrato: Montevideo, 04.10.2001
Representación unificada: Sr. Eduardo Miguel Rey.-
Inscripción: Nro. 10.834 (22.10.2001).
28) $ 1823 1/p 10234 Ene 11- Ene 11 (0052)

BAUXYS CORP. FINANCIAL & TRADING S.A.
Capital: $ 1:500.000.-
Plazo: 100 años.
Domicilio: Uruguay
Objeto: Usuaria de Zona Franca.
Inscripción: No. 11610, el 9 de noviembre de 2001.
28) $ 608 1/p 10246 Ene 11- Ene 11 (0053)

ATREUS CORP. FINANCIAL & TRADING S.A.
Capital: $ 1:500.000.-
Plazo: 100 años.
Domicilio: Uruguay
Objeto: Usuaria de Zona Franca.
Inscripción: No. 11607, el 9 de noviembre de 2001.
28) $ 608 1/p 10248 Ene 11- Ene 11 (0054)

THEB CORP. FINANCIAL & TRADING S.A.
Capital: $ 1:500.000.-
Plazo: 100 años.
Domicilio: Uruguay
Objeto: Usuaria de Zona Franca.
Inscripción: No. 11609, el 9 de noviembre de 2001.
28) $ 608 1/p 10249 Ene 11- Ene 11 (0055)

ARTEMYS CORP. FINANCIAL & TRADING S.A.
Capital: $ 1:500.000.-
Plazo: 100 años.
Domicilio: Uruguay
Objeto: Usuaria de Zona Franca.
Inscripción: No. 11608, el 9 de noviembre de 2001.
28) $ 608 1/p 10250 Ene 11- Ene 11 (0056)

RODENSTOCK URUGUAY S.A.
Aumento de Capital.
La Asamblea Gral. Extraordinaria de Accionistas de fecha 27/06/00, resolvió aumentar el capital social a $ 535.425.-
Inscripción: Nº 13091 el 21/12/01.
28) $ 608 1/p 10251 Ene 11- Ene 11 (0057)

REFORMAS

ETHAN SOCIEDAD ANONIMA
Reforma
Asamblea Extraordinaria 30.04.2001. Capital: $ 750.000.-
INSCRIPCION: 4 enero 2002, No. 000062.
28) $ 608 1/p 10218 Ene 11- Ene 11 (0058)

BORGEX SOCIEDAD ANONIMA
REFORMA DE ESTATUTOS
Reforma el atículo 23 del estatuto.
Registro Nacional de Comercio: inscripto el 9.1.2002, No. 190.
28) $ 608 1/p 10232 Ene 11- Ene 11 (0059)

LUVTEL SOCIEDAD ANONIMA
REFORMA DE ESTATUTOS
OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la intermediación en la prestación de servicios de atención médica, dando cumplimiento para el desarrollo de esa actividad, a las normas legales y reglamentarias vigentes.
Registro Nacional de Comercio: 9 de enero de 2002, No 189.
28) $ 911 1/p 10233 Ene 11- Ene 11 (0060)

ULTIMO MOMENTO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de enero de 2002

VISTO: El Impuesto Específico Interno fijado por el artículo 565º de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 1996, para la primera enajenación a cualquier título de combustibles.

CONSIDERANDO: Que la referida norma comete al Poder Ejecutivo actualizar dichos valores en función de la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumo.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Los valores del Impuesto Específico Interno correspondientes a la primera enajenación a cualquier título de los combustibles que se detallan, serán por litro los siguientes:

Combustible	Impuesto por litro $
Nafta	
Eco Supra	9.756
Nafta Supra	9.373
Nafta Común	7.898
Queroseno	1.722
Gas Oil	1.746

Artículo 2º.- Este decreto regirá a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, ALBERTO BENSION.